



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Auto admite tutela
Medio de control: Acción de Tutela
Accionante: Ada María Ceballos Silva
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e
ICBF Regional Quindío
Vinculados: Integrantes de la lista de elegibles de la
Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023
Empleo Profesional Universitario Código
2044, Grado 7, OPEC N° 166312 modalidad
abierto – Proceso de Selección Instituto
Colombiano de Bienestar Familiar N° 2149
de 2021
Radicación: 63001-3333-006-2024-00017-00

ASUNTO

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío, trámite al cual se vinculará a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 Empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, OPEC N° 166312 modalidad abierto – Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar N° 2149 de 2021, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mérito.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021 que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su vez incorpora el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se verifica la competencia de este Juzgado para el conocimiento del trámite constitucional de la referencia.

Por otra parte, se observan cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como la declaración juramentada de no haber presentado otra acción similar por los mismos hechos ante autoridad judicial, en los términos del artículo 37 *ejusdem*.

Ahora bien, considerando el interés que podrían tener en las resultas de la presente acción constitucional, se dispondrá la vinculación de los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código*

OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”, disponiéndose así mismo que, por Secretaría del Juzgado se publique un aviso sobre la existencia de este asunto en la forma que se detallará en la parte resolutive de este auto, lo cual se dispondrá igualmente para la CNSC y el ICBF que procedan con la publicación de este auto, en las páginas web previstas por dichas entidades para todas las actuaciones administrativas correspondientes al Proceso de Selección N° 2149 de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente y sumario, además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de estas se desprendan, y se tendrán en cuenta las aportadas por la parte accionante junto a su escrito de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela incoada por la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío**, por considerar que le están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mérito, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional y como terceros interesados a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”.*

TERCERO: NOTIFÍQUESE de inmediato y por el medio más eficaz a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío**, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia acompañada de la solicitud de tutela, alleguen con destino a este asunto a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> opción memoriales y/o escritos:**

3.1 Informe sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

3.2 Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Quindío**, para que informe si la accionante Ada María Ceballos Silva identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, ha solicitado traslado a la Regional Quindío, desde la Regional Valle del Cauca en la cual tuvo posesión para el cargo de Profesional

Universitario código 2044 grado 07 de dicha entidad. En caso positivo, informar la etapa en la cual se encuentra el trámite de dicha solicitud.

3.3 Igualmente deberá informar el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Quindío**, el estado en que se encuentra la provisión de los cargos de Profesional Universitario grado 07 código 2044 en esta Regional, y en general, respecto a los cargos ofertados con el código OPEC 166312, con la incidencia que frente a ello pudo tener la expedición del Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023.

3.4 Las accionadas, deberán allegar además toda la información relacionada con los hechos y el objeto de la acción de tutela que tengan en su poder o reposen en los expedientes administrativos de las entidades.

Advertir que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, informe a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoría.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**, si ha solicitado traslado a la Regional Quindío desde la Regional Valle del Cauca en la cual se posesionó. En caso positivo, informar la etapa en la cual se encuentra el trámite de dicha solicitud.

QUINTO: NOTIFICAR a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023**, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312 dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021, para lo cual se **ORDENA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la notificación de la presente providencia publiquen el contenido del escrito de tutela y de este auto, en la **página web** que corresponde a las notificaciones dentro del proceso de selección referido, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro de los **dos (02) días** siguientes a la notificación del auto. Así mismo, la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, deberá notificar a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo ofertado con la **OPEC 166312, Profesional Universitario grado 7, código 2044**, a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, debiendo remitir constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoría.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**.

SEXTO: Por Secretaría de manera inmediata **PUBLICAR un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado**, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que integran lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023**, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312 dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021, intervengan si a bien lo

Referencia: Admite
Acción: Tutela
Expediente: 63001-3333-006-2024-00017-00

tienen en la presente acción constitucional, dentro del término de **dos (02) días** siguientes a la fijación del aviso.

SÉPTIMO: Por secretaría procédase a la notificación por el medio más expedito a la parte actora, a las accionadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Advertir** a las partes que sus respuestas deberán remitirse a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>** opción **memoriales y/o escritos**.

OCTAVO: Por secretaría remitir a los sujetos procesales el enlace al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano

Juez

Juzgado Administrativo

006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e828f968120a044a3dc46903eca2be85bac3cd85af60048a245dcf37d3151ea0**

Documento generado en 01/02/2024 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sevilla Valle, febrero 01 de 2024

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SEVILLA VALLE (Reparto)
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ADA MARIA CEBALLOS SILVA

Accionados: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

ADA MARIA CEBALLOS SILVA identificada con cedula de ciudadanía N° 40.779.621 expedida en Florencia (C). obrando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted, señor juez, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución política de Colombia y el decreto 2591 de 1991 para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, solicitando la protección a mis derechos fundamentales constitucionales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, Y MERITO. La presenta Acción la fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Participo en el concurso de méritos, abierto por la Comisión Nacional del Servicio Civil empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.
2. El cargo en el que me inscribí y participe, estaba compuesto según la plataforma de la CNSC por 945 vacantes, ubicadas en diferentes partes del país. Con la particularidad que no se abrieron vacantes en la Ciudad que resido que es Armenia (Q).
3. Una vez surtida todas las fases del concurso y haberlas superado, la CNSC mediante RESOLUCIÓN N° 3472 del 25 de marzo de 2023¹, publicó la respectiva lista de elegibles. Quedando clasificada en el puesto 292, según se puede ver en la página 17 del mencionado documento.
4. Los días 14, 17 y 18 de abril de 2023, fui convocada a audiencia virtual de escogencia del lugar de la vacante, la cual se llevó a cabo en estricto orden de mérito y de acuerdo con listado de prioridades que cada elegible se había postulado. En mi caso particular en el Departamento del Quindío solo se abrieron 3 vacantes en el municipio de Calarcá, por mi posición en la lista de elegibles no alcance plaza en esa ciudad, debiendo escoger una plaza ofertada en el municipio de Sevilla (V).

¹ Ver pruebas resolución N° 3472.

5. El 07 de junio de 2023, tomé posesión de mi cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7² de la planta global del ICBF, asignada a la Regional Valle del Cauca, ubicada en el CENTRO ZONAL SEVILLA, para el cual fui nombrada en periodo de prueba mediante Resolución N°2517 del 28 de abril de 2023.
6. El 07 de diciembre de 2023, termine mi periodo de prueba de manera exitosa, siendo nombrada en propiedad en el cargo.
7. El gobierno Nacional expidió el decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023, el cual, se suprimieron y se crearon cargos, entre ellos, el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7, que fue suprimido y las personas que nos encontrábamos en ese cargo fuimos promovidas al GRADO 9.
8. De manera extraña y sin ningún tipo de justificación y/o aviso previo, la CNSC, abrió 40 plazas adicionales para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Psicólogo)³, de tal manera que para el cargo en el que me inscribí y concurse estaba compuesto de 945 vacantes, pero después de posesionarme y superar el periodo de prueba, la CNSC modifico la plataforma donde adiciona 40 vacantes más, ubicadas en ciudades en las cuales no se había ofertado inicialmente. Por ejemplo, en la ciudad donde resido con mi familia (Armenia) se abrieron 6 plazas que no fueron ofertadas cuando me toco escoger lugar de la vacante. Pero me doy cuenta que la CNSC ha enviado comunicación para que se postularan los elegibles que no alcanzaron vacante, es decir los que quedaron después del puesto 945. Rompiendo con esto el principio al MERITO, en razón que las personas que a pesar de estar bastante atrás en la lista de elegibles, pueden acceder a cargos que no estaban disponibles en el momento en que me toco hacer mi elección de la plaza. Situación que rompe con los principios del MERITO y vulnera mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD, al realizar modificaciones de número de plazas con posterioridad a la posesión en los cargos.
9. Es un hecho que la lista de elegibles vigente se compone de 945 vacantes y no de 985, por lo que es una variación en las reglas del concurso que lesiona de manera grave los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD en el sentido que las vacantes se deben asignar en estricto orden de ubicación en la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN N° 3472 del 25 de marzo de 2023



2023RES-400.300.24-022187

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

10. La CNSC, ha enviado una comunicación⁴ a los elegibles que se encuentra después del puesto 945 para que a más tardar **el día 02 de febrero de 2024 a las 11:59** se postulen a ocupar las 40 plazas nuevas que abrieron sin ser ofertadas inicialmente y que constituye un trato desigual y violación al DEBIDO PROCESO administrativo, no solo para mi si no para las personas que nos vimos

² Ver Acta de Posesión N° 95.

³ Ver pantallazo sistema SIMO.

⁴ Ver copia comunicación CNSC.

obligadas a elegir vacantes en sitios distintos al de nuestra residencia a pesar de encontrarnos en una mejor ubicación en la lista.

11. Señor Juez, acudo a esta acción constitucional directamente por ser este el mecanismo idóneo y eficaz para la protección de mis derechos fundamentales, debido a que la CNSC y el ICBF, desconociendo los acuerdos iniciales, ha ofertado plazas adicionales excluyendo a las personas que ya se habían posesionado, despojándolos del derecho a elegir vacante en la ciudad de su preferencia de acuerdo con su posición en la lista de elegibles.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Se tutelen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD y EL MERITO. como principio constitucional para el acceso a los cargos públicos de conformidad con los artículos 2, 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, así como cualquier otro derecho fundamental que el Honorable Juez encuentre vulnerado o amenazado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

SEGUNDO: Solicito muy respetuosamente con fundamento en la Constitución y la ley, proceda el señor juez de tutela, ordenar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a realizar los trámites administrativos pertinentes para realizar mi nombramiento en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 en la vacante que se encuentra disponible en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL QUINDÍO CENTRO ZONAL ARMENIA (Q). en aras de que no se vulnere mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO e IGUALDAD con fundamento en el mérito política de Colombia y la ley especial que rige el proceso de concurso de méritos y la carrera administrativa

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito muy respetuosamente ordene el señor Juez, que INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", expida el acto administrativo de mi nombramiento en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 en la vacante que se encuentra disponible en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL QUINDÍO CENTRO ZONAL ARMENIA, dada la disponibilidad de dicho cargo en esa ciudad, bajo los parámetros legales dispuesto en la ley que regula el concurso de méritos

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

❖ Artículo 2 de la Constitución Política que indica que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

❖ Artículo 13 de la Constitución Política que indica que Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

❖ ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

❖ ARTICULO 29 El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

❖ Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales : Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

❖ Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, que indica que La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

❖ ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

FUNDAMENTOS LEGALES:

❖ Ley 1755 DE 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

❖ Ley 1437 de 2011, artículo 44. DECISIONES DISCRECIONALES. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

❖ LEY 1232 DE 2008, artículo 2. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

❖ LEY 909 DE 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

❖ Decreto 2591 de 1991 Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES:

Corte Constitucional Sentencia T-340 de 2020. Ponencia del Magistrado Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, en el que se estudió la aplicación de la Ley 1960 de 2019 en el caso de concursos de méritos convocados y adelantados antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, en el que se determinó lo siguiente:

"3.6.3. Ahora bien, en lo que respecta a la aplicación del artículo 6 la Ley 1960 de 2019 a las listas de elegibles conformadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a aquellas que se expidan dentro de los procesos de selección aprobados antes del 27 de junio de 2019, sea lo primero advertir que, por regla general, esta disposición surte efectos sobre situaciones que acontecen con posterioridad a su vigencia. Sin embargo, el ordenamiento jurídico reconoce circunstancias que, por vía de excepción, pueden variar esta regla general dando lugar a una aplicación retroactiva, ultractiva o retrospectiva de la norma, por lo que se deberá definir si hay lugar a la aplicación de alguno de dichos fenómenos, respecto de la mencionada ley.

El primero de estos fenómenos, esto es, la retroactividad, se configura cuando la norma expresamente permite su aplicación a situaciones de hecho ya consolidadas. Por regla general está prohibido que una ley regule situaciones jurídicas del pasado que ya se han definido o consolidado, en respeto de los principios de seguridad jurídica y buena fe (50), así como del derecho de propiedad.

Por otro lado, el fenómeno de la ultractividad consiste en que una norma sigue produciendo efectos jurídicos después de su derogatoria, es decir "se emplea la regla anterior para la protección de derechos adquiridos y expectativas legítimas de quienes desempeñaron ciertas conductas durante la vigencia de la norma derogada, no obstante existir una nueva que debería regir las situaciones que se

configuren durante su período de eficacia por el principio de aplicación inmediata anteriormente expuesto”[51].

Ninguno de los anteriores efectos de la ley en el tiempo se aplica en el caso sub-judice. El último fenómeno, que por sus características es el que podría ser utilizado en el caso concreto, es el de la retrospectividad, que ocurre cuando se aplica una norma a una situación de hecho que ocurrió con anterioridad a su entrada en vigencia, pero que nunca consolidó la situación jurídica que de ella se deriva, “pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva” [52]. Este fenómeno se presenta cuando la norma regula situaciones jurídicas que están en curso al momento de su entrada en vigencia.

Para el caso de la modificación introducida al artículo 31 de la Ley 909 de 2004 por la Ley 1960 de 2019, se tiene que la situación de hecho respecto de la cual cabe hacer el análisis para determinar si hay o no una situación jurídica consolidada es la inclusión en la lista de elegibles. De esta forma, deberá diferenciarse, por un lado, la situación de quienes ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas y que, en virtud de ello tienen derecho a ser nombrados en los cargos convocados y, por el otro, la situación de aquellas personas que, estando en la lista de elegibles, su lugar en ellas excedía el número de plazas convocadas.

Como fue planteado en el capítulo anterior, la consolidación del derecho de quienes conforman una lista de elegibles “se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer” [53]. Así las cosas, las personas que ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas tienen un derecho subjetivo y adquirido a ser nombrados en período de prueba en el cargo para el cual concursaron, de suerte que respecto de ellos existe una situación jurídica consolidada que impide la aplicación de una nueva ley que afecte o altere dicha condición. Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto de quienes ocuparon un lugar en la lista que excedía el número de vacantes a proveer, por cuanto estos aspirantes únicamente tienen una expectativa de ser nombrados, cuando quiera que, quienes los antecedan en la lista, se encuentren en alguna de las causales de retiro contenidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004[54].

Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. Lo anterior no implica que automáticamente se cree el derecho de quienes hacen parte de una lista de elegibles a ser nombrados, pues el ICBF y la CNSC deberán verificar, entre otras, que se den los supuestos que permiten el uso de una determinada lista de elegibles, esto es, el número de vacantes a proveer y el lugar ocupado en ella, además de que la entidad nominadora deberá adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar para su uso.

Por último, se aclara que en este caso no se está haciendo una aplicación retroactiva de la norma respecto de los potenciales aspirantes que podrían presentarse a los concursos públicos de méritos para acceder a los cargos que ahora serán provistos con las listas de elegibles vigentes en aplicación de la nueva ley. En efecto, tanto la situación de quienes tienen derechos adquiridos como de quienes aún no han consolidado derecho alguno, están reservadas para las personas que conformaron las listas de elegibles vigentes al momento de expedición de la ley, de manera que el resto de la sociedad está sujeta a los cambios

que pueda introducir la ley en cualquier tiempo, por cuanto, en esas personas indeterminadas no existe una situación jurídica consolidada ni en curso.

3.6.4. Respecto de la aplicación de la Ley 1960 de 2019 para del uso de las listas de elegibles expedidas con anterioridad al 27 de junio del año en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió un criterio unificado el 1° de agosto de 2019, en el que, de manera enfática, estableció que la modificación establecida en dicha ley únicamente sería aplicable a los acuerdos de convocatoria aprobados después de su entrada en vigencia. No obstante, posteriormente, el pasado 20 de enero, la misma Comisión dejó sin efectos el primer criterio y estableció que “las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”, entendiéndose con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”[55].

3.6.5. En conclusión, con el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley respecto del uso de la lista de elegibles, hay lugar a su aplicación retrospectiva, por lo que el precedente de la Corte que limitaba, con base en la normativa vigente en ese momento, el uso de las listas de elegibles a las vacantes ofertadas en la convocatoria, ya no se encuentra vigente, por el cambio normativo producido. De manera que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente.

Así las cosas, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley aplica a la situación de las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles que excedía el número de vacantes ofertadas y por proveer. Es decir que, si son las siguientes en orden y existe una lista vigente, en caso de producirse una vacante para ese empleo, aun cuando no haya sido ofertado, tendrán derecho a ser nombradas en las vacantes definitivas que se vayan generando, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley. Sin embargo, en cada caso concreto, la entidad cuyas necesidades de personal se pretenden satisfacer mediante el concurso deberá realizar los trámites administrativos para reportar las vacantes definitivas de los cargos a la CNSC, así como los trámites financieros y presupuestales para poder hacer uso de las referidas listas.”

De acuerdo con la Corte, por regla general las leyes producen efectos jurídicos a futuro, es decir, surte efectos sobre situaciones que acontecen con posterioridad a su vigencia, no obstante, el ordenamiento jurídico reconoce circunstancias que, por vía de excepción, pueden variar esta regla general, para el caso de la vigencia de la Ley 1960 de 2019 se debe tener en cuenta que puede dar lugar a una aplicación retrospectiva de la norma, que ocurre cuando se aplica una norma a una situación de hecho que ocurrió con anterioridad a su entrada en vigencia, pero que nunca consolidó la situación jurídica que de ella se deriva, “pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva”.

Este fenómeno se presenta cuando la norma regula situaciones jurídicas que están en curso al momento de su entrada en vigencia. Según la Corte, para el caso de la

modificación introducida al artículo 31 de la Ley 909 de 2004 por la Ley 1960 de 2019, se tiene que la situación de hecho respecto de la cual cabe hacer el análisis para determinar si hay o no una situación jurídica consolidada es la inclusión en la lista de elegibles. De esta forma, deberá diferenciarse, por un lado, la situación de quienes ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas y que, en virtud de ello tienen derecho a ser nombrados en los cargos convocados y, por el otro, la situación de aquellas personas que, estando en la lista de elegibles, su lugar en ellas excedía el número de plazas convocadas.

Para la Corte, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos de la ley.

Lo anterior no implica que automáticamente se cree el derecho de quienes hacen parte de una lista de elegibles a ser nombrados, pues las entidades, deberá verificar, entre otras, que se den los supuestos que permiten el uso de una determinada lista de elegibles, esto es, el número de vacantes a proveer y el lugar ocupado en ella.

Concluye la Corte señalando que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente; es decir que, si son las siguientes en orden y existe una lista vigente, en caso de producirse una vacante para ese mismo empleo, aun cuando no haya sido ofertado, tendrán derecho a ser nombradas en las vacantes definitivas que se vayan generando, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.

De otra parte, mediante escrito del 16 de enero de 2020 el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, modificó el inciso primero de la página 3 del criterio unificado denominado "Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019", precisando lo siguiente:

"las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos", entendiéndose con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC." En este orden de ideas, y atendiendo puntualmente al caso objeto de estudio, se precisa que siempre que se cumplan con las conclusiones de la Corte Constitucional, arriba citadas y que se trate del mismo empleo (igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes), se considera procedente la utilización de la lista de elegibles vigente, en el caso que se presente una vacante con posterioridad al concurso de méritos.

SENTENCIA C-878/08: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DE MÉRITOS. "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el

consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (idem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001. Manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: "El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcado.

IV. COMPETENCIA

De acuerdo al artículo 86 de la constitución política de Colombia, Es Usted señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos que han vulnerado los derechos fundamentales .

V. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramente que no se ha interpuesto acción de tutela por estos mismos HECHOS Y DERECHOS en contra de la entidad accionada.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

1. Copia de Cedula de ciudadanía de la Accionante.
2. Copia Acuerdo N° 2081 de 2021, proceso de selección ICBF 2021.
3. Copia lista de elegibles, RESOLUCIÓN N° 3472 del 25 de marzo de 2023.

4. Copia Acta de posesión N°95 de fecha 07 de junio de 2023.
5. Copia pantallazo sistema SIMO.
6. Copia comunicación CNSC.

VII. NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación la recibiré en las siguientes direcciones.

Calle 19 norte # 21-45, Armenia (Q)

Celular: 3113181581

Email: adamaria2412@hotmail.com

Cordialmente,


ADA MARIA CEBALLOS SILVA
CC. 40/779.621 de Florencia (C).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.779.621

CEBALLOS SILVA

APELLIDOS

ADA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1975

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

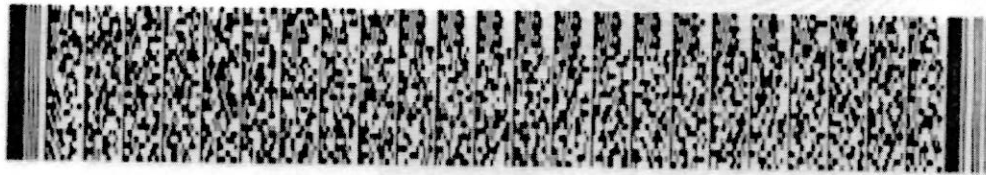
1.63
ESTATURA

O+
G S. RH

F
SEXO

02-AGO-1993 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Cari Os Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARI OS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2600100-00363104-F-0040779621-20120302

0029297216A 1

4171743605



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 2081 DE 2021
21-09-2021



20212020020816

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -- Proceso de Selección ICBF 2021"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en los artículos 2 y 6 de la Ley 1960 de 2019 y en el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Además, el artículo 209 ibidem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i) de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

El artículo 28 de la norma precitada señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) "*, precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos"*.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que, *"(...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad"*.

Sobre estos procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la *Convocatoria*, el *Reclutamiento*, las *Pruebas*, las *Listas de Elegibles* y el *Período de Prueba*, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *"(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes"*.

El artículo 2.2.6.34 del referido Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, impone a los Jefes de Personal o a quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los Sistemas General de Carrera y Específicos o Especiales de origen legal vigilados por la CNSC, el deber de reportar los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, con la periodicidad y lineamientos que esta Comisión Nacional establezca. Igualmente, establece que tales entidades deben participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizados sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL. También les manda que deben priorizar y apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar estos concursos.

De igual forma, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, ordena a las entidades públicas antes referidas reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, según el procedimiento que defina la CNSC, *"(...) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en (...) [este] artículo"*.

Para el reporte de la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000008736 del 6 de septiembre de 2019 y Circulares Externas No. 0006 del 19 de marzo, 0012 del 20 de octubre y 0019 del 1 de diciembre, todas del 2020, dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las aludidas entidades públicas cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de *"planeación conjunta y armónica del concurso de méritos"*, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada [artículo 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004]. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Proceso de Selección ICBF 2021"

proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Sobre las *Listas de Elegibles*, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, ordena que

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

A su vez, el Parágrafo 2 del artículo 263 de la precitada Ley 1955 de 2019, determina que

Los empleos vacantes en forma definitiva del Sistema General de Carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...) deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Con relación a esta última obligación, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, establece que *"la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

El Decreto 2365 de 2019, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)"*, establece *"(...) los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población"*.

En aplicación de esta norma, la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, da la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la CNSC, de identificar los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en el sitio web de las entidades del Estado que se encuentren adelantando tales concursos.

Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que

A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursan para el mismo empleo en que fueron vinculados (...).

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. *Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorías (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la*

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Mediante el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, fue adicionado un párrafo al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.

El artículo 1 del Decreto 952 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...)", dispone:

Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así.

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. *Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.*

Parágrafo 1. *De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.*

Parágrafo 2. *Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.*

Parágrafo 3. *De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

Parágrafo 4. *De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.*

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. *Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; el desarrollo de las actividades formativas.*

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trata de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Parágrafo 3. El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...) (Subrayado fuera de texto).

(...)

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título", precisando en sus artículos 3, 6 y 7:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entienda como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acredite para el desempeño laboral.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Artículo 7°. Reglamentación. El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC "(...) reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique".

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento "(...) para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional".

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección.

En aplicación de la anterior normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en adelante ICBF, la *Etapa de Planeación* para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante el Jefe de la Unidad de Personal, o quien hace sus veces en la entidad, u otros usuarios creados, habilitados o autorizados por el mismo o por dicho servidor público, o por sus antecesores, certificando igualmente "(...) que la información registrada en este sitio web corresponde exactamente a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada para tales empleos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al registro de

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

la OPEC", el cual fue remitido a la CNSC mediante el radicado No. 20206001189512 del 30 de octubre del 2020.

Adicionalmente, para este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, dichos servidores públicos, mediante radicado No. 20206001189512 del 30 de octubre del 2020, certificaron para cada uno de los empleos ofertados por la referida entidad en esta modalidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales empleos en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Circular Externa de la CNSC No. 0006 de 2020.

En cuanto a la aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, la entidad reportó la existencia de servidores públicos en condición de pre-pensionados.

Respecto de la aplicación del Decreto 2365 de 2019, para el presente proceso de selección la entidad reportó la existencia de empleos sin requisito mínimo de Experiencia.

Con relación a la aplicación del artículo 2 del Decreto 498 de 2020, la entidad no reportó la existencia de servidores públicos provisionales activos de los Niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos Ley 770 de 2005, que desde entonces no han cambiado de empleo.

Con base en esta OPEC así registrada y certificada en SIMO, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 16 de septiembre de 2021, aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, que se identificará como "*Proceso de Selección ICBF 2021*".

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas "*(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin*".

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Período de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Ley 760 y 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, las Leyes 1955 y 1960 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, el Decreto 952 de 2021, el MEFCL vigente de la entidad, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia previa también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto), el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:

- **Para el Nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
- **Para los Niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el artículo 12 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace de SIMO.

2. **A cargo de la entidad que oferta los empleos a proveer:** El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección.
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
7. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
7. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
4. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
5. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
7. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
8. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
10. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
11. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.
12. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las *Pruebas Escritas* previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este párrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección. Igual condición aplica para la diligencia del "Acceso a Pruebas", a quienes en su momento la soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el artículo 12 de la Resolución 1818 de 2019 del ICBF, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, en los artículos 3, 5, 7 y 10 del Decreto 2762 de 1991, reglamentado mediante Decreto 2171 de 2001, y en consonancia con el artículo 310 de la Constitución Política, cualquier aspirante

(...) para desempeñar un cargo [de la entidad] en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá contar con los requisitos de residencia correspondientes, según [las] disposiciones de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, O.C.C.R.E.

PARÁGRAFO. *(...) los empleados públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés" (Subrayado fuera de texto).*

Por consiguiente, la acreditación de estos requisitos es indispensable para la posesión en los respectivos empleos. Corresponde a la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección verificar el cumplimiento de estos requisitos en los términos aquí señalados.

Ahora bien, según las disposiciones del artículo 10 de la Constitución Política, la sola ciudadanía colombiana se considera suficiente para acreditar el dominio del idioma Castellano, ciudadanía que es un requisito de participación en este proceso de selección, en los términos del numeral 1 del presente artículo de este Acuerdo.

Con relación al dominio del idioma Inglés por parte de los aspirantes a los que se refiere este párrafo, la acreditación del mismo se debe realizar mediante examen de validación con la Secretaría de Educación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según las normas o procedimientos internos de esta entidad.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	175	772
Técnico	14	114
Asistencial	12	88
TOTAL	201	974

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	34	2.774
Técnico	3	10
Asistencial	8	34
TOTAL	45	2.818

TABLA No. 3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO
EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	3	373
Técnico	5	32
Asistencial	4	50
TOTAL	12	455

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por el ICBF y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapa de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapa de Inscripciones* y hasta la culminación del *Periodo de Prueba* de los posesionados en uso de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal o cualquier otra persona de la entidad pública no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapa de Inscripciones* para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la entidad señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la entidad las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la entidad cuenta con una

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la entidad para la que se realiza este proceso de selección, en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este concurso de méritos, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 1. En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso y Abierto, respectivamente.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la *Convocatoria* inicial.

Iniciada la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapa de Inscripciones* para este Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones para este Proceso de Selección en la modalidad Abierto no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, y en el sitio web de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*, conforme a la última "Constancia de Inscripción" generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

ARTÍCULO 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) esta clase del procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación" (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas* (impresas o informatizadas) para evaluar *Competencias Funcionales* y *Comportamentales* y la *Valoración de Antecedentes*, según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 4
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE
ASCENSO Y ABIERTO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

TABLA No. 5
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO PARA LOS EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	75%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17. PRUEBAS ESCRITAS. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas Escritas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derechos y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión de este proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la *Convocatoria* del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* los correspondientes elegibles para los empleos ofertados en esta modalidad tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en el mismo proceso.

PARÁGRAFO 2. El concepto de *Lista General de Elegibles para empleo equivalente*, del que trata el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, será aplicable en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 26. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una *Lista de Elegibles*, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza el presente proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los hechos a los que se refiere el precitado artículo de dicha norma. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarse ajustada a estos requisitos, será rechazada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 de la precitada norma, la exclusión de un aspirante de una *Lista de Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez ejecutoriadas las decisiones que resuelven las exclusiones de *Listas de Elegibles* de las que trata el artículo 26 del presente Acuerdo, tales listas podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

en los casos en que la misma CNSC deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 28. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles*, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 29. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, el ICBF deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Competencias Comportamentales*.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. Para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles, en firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-236 de la misma anualidad, o del que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"

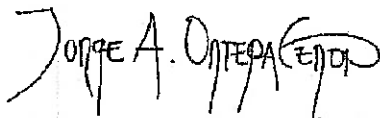
ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por los empleados en condición de prepensionados a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, los respectivos nombramientos en *Periodo de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento, teniendo en cuenta que las *Listas de Elegibles* para estas vacantes solamente se pueden utilizar una vez los respectivos empleados en condición de prepensionados que las ocupan, causen su derecho pensional.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá, D.C., 21 de Septiembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado
Comisión Nacional del Servicio Civil



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Aprobó: Jorge A. Ortega Cerón – Comisionado
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente del Proceso de Selección ICBF 2021
Revisó: Carolina Rojas Rojas – Profesional del Despacho
Proyectó: Felipe Castelblanco – Profesional Gerencia del Proceso de Selección ICBF 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 3472 del 25 de marzo de 2023



2023RES-400.300.24-022187

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "*(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*", precisando que el de ascenso "*(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)*".

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021¹, "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa*

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021".

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que "Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)".

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC "conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas", resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil dentro de la acción de tutela incoada por la señora TATIANA ALEJANDRA QUINTERO MONSALVE, resolvió mediante fallo judicial del 23 de marzo de 2023: "**ORDENAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal, si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia PROCEDA A PUBLICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DENOMINADO CON OPEC 166312, esto sin ningún otro tipo de evasivas.**"

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1090435251	JESSICA ALEXANDRA	MANTILLA DURAN	86.39
2	CC	1014222319	DIANA ESTEFANIE	CASTRO BAENA	81.10
3	CC	1130641108	OMAR DAVID	TORO CIFUENTES	80.94
4	CC	1018412354	LAURA	PÉREZ ÁLVAREZ	80.41
5	CC	30346204	LILIANA	MUÑOZ TIQUE	79.89
6	CC	43925134	ORIANA SOFIA	COGOLLO GUZMAN	79.52
7	CC	57466154	JENNIFER JOHANNA	BUITRAGO ORDOÑEZ	79.28
8	CC	40047112	BETTSY YADIRA	BARAJAS MORENO	79.02
9	CC	13069393	FABIO FRANCISCO	CÓRDOBA MERA	78.92
10	CC	74360515	SERGIO ROBERTO	CAMACHO LEE	78.90

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
11	CC	60449919	INGRID SUSANA	HERNANDEZ CLAVIJO	78.89
12	CC	53047790	CAROLINA	HERNÁNDEZ CARO	78.76
13	CC	1130622094	MARIA CLAUDIA	ESCARRIA MORALES	78.65
14	CC	5824444	CARLOS MARIO	TORRES RAMIREZ	78.52
15	CC	1018438212	JUANITA MARCELA	BENITEZ HERNANDEZ	78.29
16	CC	1098674423	LEONOR INES	ARAUJO OÑATE	78.27
17	CC	1053792040	CAROLINA	GÓMEZ NÚÑEZ	78.26
17	CC	79721161	JULIAN EDUARDO	ARIZA VELASCO	78.26
18	CC	29973514	LILIANA	GOMEZ ARBELAEZ	78.02
19	CC	98671879	CARLOS ESTEBAN	VILLA JIMÉNEZ	77.89
20	CC	79882991	PAULO FRANCISCO	TAPIAS GÓMEZ	77.65
21	CC	1106893909	ANDREA CAMILA	GUTIERREZ HERNANDEZ	77.61
22	CC	52305786	DORA PATRICIA	SORZA HERNANDEZ	77.52
23	CC	52183905	CONSTANZA	CUERVO VARGAS	77.51
24	CC	1144158019	YAMILETH	BOLAÑOS MARTINEZ	77.50
25	CC	1045017394	PAOLA ANDREA	MUÑOZ VALENCIA	77.39
25	CC	37085836	MELANI ROCIO	CAÑAR CRIOLLO	77.39
26	CC	1042445713	YEIMIS PAOLA	ABDO LARA	77.27
26	CC	30966504	LUZ MARY	GARCIA AGUDELO	77.27
27	CC	1127074099	ESTEFANIE MARCELA	PEÑA ENRRIQUEZ	77.21
28	CC	1075219955	NIDIA YURANI	NOVOA SANCHEZ	77.15
29	CC	92548640	JULIO ENRIQUE	RAMOS ESCUDERO	77.14
29	CC	36314221	GINA PAOLA	OYOLA	77.14
30	CC	16892419	MAURICIO	CALDERON CASALLAS	77.13
31	CC	1127535001	CAROLINA	CAICEDO GONZALEZ	77.07
32	CC	37086909	SUSANA PAOLA	ARELLANO CÓRDOBA	77.03
33	CC	8101933	ANDRES FELIPE	FLOREZ PUERTA	77.02
34	CC	1065639931	YIRLENY DEL ROSARIO	LONDOÑO GAMEZ	76.99
35	CC	31424133	CLAUDIA JULIANA	LOPEZ CIFUENTES	76.95
36	CC	52715709	LEIDY DEL CARMEN	CUESTA PALACIOS	76.91
37	CC	26421371	ROSA MILENA	RIASCOS VALLEJO	76.90
37	CC	1128404677	CLAUDIA INES	MONTOYA MARIN	76.90
38	CC	1110524290	NATALIA ALEJANDRA	QUINTERO VARÓN	76.89
39	CC	12751975	MIGUEL ENRIQUE	CARVAJAL VALLEJO	76.78
39	CC	45559385	ANA LUCY	SIMANCAS SALON	76.78
40	CC	1050952474	MÓNICA ALEJANDRA	FERNÁNDEZ DEL RÍO	76.77
40	CC	1037599661	DIANA PATRICIA	RIVERA MORALES	76.77
41	CC	55116106	AIDE ESPERANZA	FARFAN SANTOFIMIO	76.66
42	CC	1045672034	YESSICA PAOLA	PEÑA TARRAZ	76.65

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
43	CC	1117515809	ANGELA PATRICIA	LARA MOLINA	76.64
44	CC	1014233775	MARIA GABRIELA	BERMUDEZ MAZO	76.63
44	CC	70953152	NORBEEY ELI	RINCON OSPINA	76.63
45	CC	1031124443	ENITH CAMILA	MEDINA LOPEZ	76.52
46	CC	1110546081	JENNIFER CAMILA	HERRERA CERVERA	76.51
47	CC	1010058483	CHRISTIAN FELIPE	TOBON PINO	76.50
48	CC	1032408171	LINA VICTORIA	ZARATE CORTINES	76.49
49	CC	31321104	VIVIANA	MUÑOZ MORALES	76.40
50	CC	80851218	FABIO ALEJANDRO	GÓMEZ RODRÍGUEZ	76.39
50	CC	1114451363	ANA LORENA	VELEZ PLAZA	76.39
51	CC	52960709	JUDIT AMPARO	LEÓN CARREÑO	76.34
52	CC	7713415	JUAN DIEGO	SALAS TORO	76.29
53	CC	1102837878	JORGE EDUARDO	GARCIA SALAS	76.27
53	CC	79914752	CESAR RAUL	RUIZ	76.27
53	CC	1102366398	ZARAY TATIANA	HERRERA ANAYA	76.27
53	CC	88163086	JHONI ROLANDO	CONTRERAS CARRILLO	76.27
54	CC	36313021	YURI TATIANA	JAVELA HERRERA	76.26
55	CC	55065956	JHENNY DEL PILAR	NIÑO FIERRO	76.25
56	CC	1130605648	LINA FERNANDA	CLEVES PLAZA	76.12
57	CC	1118169011	CRISTIAN FELIPE	MEDINA CIENDUA	76.06
58	CC	53077299	DIANA MARCELA	GUACANEME GOMEZ	76.02
58	CC	35264778	SANDRA PATRICIA	VELANDIA ARCHILA	76.02
59	CC	27168397	NANCY PATRICIA	VALENZUELA	75.91
60	CC	76332239	HAROLD EDUARDO	BURBANO IDROBO	75.90
61	CC	31436246	MONICA FERNANDA	ANGEL CORREAL	75.89
61	CC	24081395	LUDY AYDEE	CRUZ VARGAS	75.89
62	CC	1105682048	LIDA PAOLA	CARVAJAL MENDOZA	75.85
63	CC	10966285	LUIS CARLOS	CABALLERO CUELLO	75.79
64	CC	32611953	HELEM MARIA	SARMIENTO MIRANDA	75.77
64	CC	52693007	NADIA XIMENA	LONDOÑO ZULUAGA	75.77
64	CC	1023931256	CRISTIAN ANDRES	ORTIZ LEON	75.77
65	CC	28537801	ANA PIEDAD	MANRIQUE HERRAN	75.76
66	CC	1053844800	JULIA MARGARITA	PEREIRA GARCIA	75.68
67	CC	1082773843	MARLY CAROLINA	ORTEGA IMBACHI	75.66
68	CC	1018456877	PAULA CAMILA	OYOLA DUCON	75.64
69	CC	59312121	SANDRA MILENA	GAMBOA CASTRO	75.59
69	CC	1102368076	RICARDO	VELASCO RODRIGUEZ	75.59
70	CC	67034050	HELEM	HERMANN CAMPO	75.53
71	CC	1048212048	GISELLA LILIAN	DE LA TORRE PEÑA	75.52
71	CC	1047396309	MARIA ELISA	MARTINEZ TORRES	75.52
72	CC	1094948696	DANIELA	ZULUAGA ACOSTA	75.51
73	CC	16071812	RUBEN ANDRES	MARLES BURGOS	75.48
74	CC	38559115	ERIKA LILIANA	GIRALDO SANTA	75.47

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
75	CC	1100964642	TATIANA ALEJANDRA	QUINTERO MONSALVE	75.40
75	CC	88271129	ALEXANDER	FONTANILLA BALLESTEROS	75.40
76	CC	1070954859	LESLIE JOHANNA	GONZÁLEZ PEÑA	75.39
77	CC	94501828	OMAR DARIO	SALAMANCA SALAZAR	75.37
78	CC	44157288	GREYDIS CONCEPCION	CABANA PAEZ	75.32
78	CC	65771210	CLAUDIA JIMENA	HERNÁNDEZ RUIZ	75.32
79	CC	53045071	JOHANA CATHERINE	GRACIA CUELLAR	75.29
80	CC	1098644652	LAURA MÓNICA	NAVARRO VALENZUELA	75.27
80	CC	1016052157	ANGIE GINETH	SANTIAGO NIÑO	75.27
80	CC	55306063	LOLY CARMELINA	NAVARRO BIMBER	75.27
80	CC	60268491	DIANA CAROLINA	RUIZ LEAL	75.27
81	CC	51954736	CLAUDIA PATRICIA	DÍAZ MONTOYA	75.26
81	CC	43184180	MARGIE	TABORDA OCAMPO	75.26
82	CC	1018414481	ERIKA LIZBETH	SILVA CUELLAR	75.23
83	CC	55066124	XIMENA	GUTIERREZ SANCHEZ	75.15
84	CC	60263981	NURY ALEXANDRA	CLAVIJO FLOREZ	75.09
84	CC	79982160	JUAN MANUEL	RINCÓN VILLA	75.09
85	CC	53160900	CLAUDIA PAOLA	GONZÁLEZ ARCINIEGAS	75.07
86	CC	37949773	OLGA JULIANA	SILVA GOMEZ	75.03
87	CC	79812259	DIEGO FERNANDO	RODRÍGUEZ GARCÍA	75.02
87	CC	1136883809	LINA JULIETH	TORRES DÍAZ	75.02
88	CC	30335664	MARIA ELENA	ESCOBAR JURADO	75.01
89	CC	43268770	JOHANA ALEXANDRA	VILLADA ÁLVAREZ	74.90
90	CC	51959316	BEATRIZ CECILIA	ARIAS OSORIO	74.84
91	CC	1143324039	SLEIKERS	AGAMEZ MERCADO	74.79
92	CC	52228838	CLAUDIA VIVIANA	RIOS	74.77
92	CC	65743471	SILVIA CRISTINA	VILLA GARCIA	74.77
92	CC	52168235	YOVANNA FLORALBA	LOPEZ HEREDIA	74.77
92	CC	1100622320	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ REVOLLO	74.77
92	CC	1024481639	AMERICA SUSANA	RUBIO CACERES	74.77
92	CC	1100957696	JENNY PAOLA	FUENTES GONZALEZ	74.77
93	CC	1019051851	MARÍA CATALINA	ARIZA PARRA	74.76
94	CC	52803089	MARIA ALEJANDRA LUCIA	LEON GALEANO	74.72
95	CC	1030585457	KARIN YISSEL	SANCHEZ ROJAS	74.69
95	CC	1095805597	ALFREDO ANDRÉS	CEPEDA ROJAS	74.69
96	CC	1051445078	JENIFFER	ACEVEDO DÍAZ	74.67

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
97	CC	25102344	BEATRIZ ELENA	OLARTE GOMEZ	74.65
97	CC	1085249229	LUIS CARLOS	DELGADO MAIGUAL	74.65
97	CC	1010172026	LUZ EDITH	SILVA CARREÑO	74.65
97	CC	1033714815	ALEXANDRA	NIETO CHAVES	74.65
98	CC	43675051	MARÍA JANET	ALVAREZ YEPES	74.64
99	CC	1057579823	ASTRID LORENA	PEREZ MARTINEZ	74.63
100	CC	52955041	ANGELA MARIANA	TRUJILLO MANOSALVA	74.59
100	CC	1117514169	DIANA MARCELA	FRANCO ROJAS	74.59
101	CC	79623899	CESAR YEZID	RODRIGUEZ ROA	74.56
102	CC	40046689	JEIMY SOFIA	BARRERA COBOS	74.54
103	CC	73351255	ELIÉCER LUIS	PÉREZ CASTILLA	74.52
103	CC	31309812	ELENA MARIA	MORENO ORTIZ	74.52
103	CC	1049607760	YURY MARCELA	PARRA CRUZ	74.52
103	CC	18616012	JUAN CARLOS	GIRALDO GIL	74.52
103	CC	53124418	MARTHA LUCIA	CRISTANCHO RODRIGUEZ	74.52
103	CC	29182338	ANGELA MARIA	ANDRADE ESCOBAR	74.52
104	CC	23965727	EMILSE	BORDA DUITAMA	74.50
104	CC	1017133827	HÉCTOR MAURICIO	ARROYAVE GARCÍA	74.50
105	CC	40042201	CLARA LILIANA	SÁNCHEZ CASTILLO	74.49
106	CC	1082874256	ROGER RAFAEL	CORREA BALLESTEROS	74.48
107	CC	1075237438	CLAUDIA MARCELA	NIETO PALOMARES	74.41
108	CC	76009022	AIMER ALBERTO	MARIN LOZADA	74.39
108	CC	53907231	DIANA PATRICIA	O'MEARA SARMIENTO	74.39
108	CC	40035413	MARÍA ESPERANZA	LEÓN CASTILLO	74.39
109	CC	34326729	MERCEDES BEATRIZ	ZUÑIGA GOMEZ	74.34
110	CC	1100959187	MAYERLY YARITH	LÓPEZ ORTIZ	74.28
110	CC	45540781	JULIANA DEL CARMEN	CEPEDA GARZON	74.28
111	CC	63534461	SHIRLEY	ORTIZ MARTINEZ	74.27
111	CC	26529624	DIANA MERCEDES	BARON CERQUERA	74.27
111	CC	1053771739	LIZA	VELEZ VALDES	74.27
112	CC	52973276	KELLY NATALIA	TORRES REYES	74.26
113	CC	1090449497	LUCIA CATALINA	MARTINEZ RUIZ	74.22
114	CC	1018419422	LUCY MARIA ALEJANDRA	LEAL GRANADOS	74.19
115	CC	1077087656	LEYDI ANDREA	SARMIENTO GALLEGO	74.16
116	CC	1043008188	LAURA MILENA	MARENCO ALVAREZ	74.15
116	CC	5210402	CIRO FERNANDO	MONCAYO CASTRO	74.15
116	CC	53139325	MARTHA LILIANA	ESCOBEDO QUINTERO	74.15
116	CC	1106307748	LINA MARIA	LEAL TORRES	74.15
116	CC	1019093156	PAULA MARCELA	RAMIREZ	74.15

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				RODRIGUEZ	
116	CC	21812801	CLAUDIA PATRICIA	ZAPATA CALLE	74.15
117	CC	1015411461	INGRID LORENA	PASTRANA RODRIGUEZ	74.14
118	CC	68299139	ANDREA CATALINA	ALVARADO JAIMES	74.05
118	CC	37086358	ANGELA MARIA	GUERRERO VILLOTA	74.05
119	CC	1098709748	LUIS FABIAN	HINCAPIE CASTRO	74.04
120	CC	1053817195	NADIA CATALINA	ORTEGÓN ÁLVAREZ	74.03
120	CC	1010178271	DANIEL ALFONSO	SUÁREZ CALDERÓN	74.03
120	CC	31644235	LUZ MERLY	SALDARRIAGA AGUDELO	74.03
121	CC	1002377114	ROSA ANA	FONSECA OSPINO	74.01
121	CC	46674392	NIDIA	ESTUPIÑAN DELGADO	74.01
122	CC	28556182	DIANA PATRICIA	BARRERA ALVAREZ	73.96
123	CC	1032451681	DAYAN ANDREA	MANJARRES MONTOYA	73.91
124	CC	80193329	CARLOS ALBERTO	VACA RESTREPO	73.90
124	CC	1083866240	EDNA TATIANA	BUSTOS GAONA	73.90
125	CC	63560466	LEDDY JOHANA	PABON PEREZ	73.89
125	CC	63540545	YULIETH CRISTINA	NAVARRO BELTRAN	73.89
126	CC	52545592	SANDRA CAROLINA	VARGAS REINA	73.88
126	CC	22247305	EDITA DEL SOCORRO	ALVAREZ SERPA	73.88
127	CC	42844193	SONIA LILIANA	BOTERO BOTERO	73.85
127	CC	1091671586	FRANK MARCEL	ALVAREZ PAREJA	73.85
128	CC	33751148	DIANA MARIA	PALACIOS ALARCON	73.83
129	CC	1061756783	OLGA MARCELA	PLAZA JOAQUI	73.78
129	CC	53167852	LINA PAOLA	ZAPATA ISAZA	73.78
130	CC	33675786	ROSA MARIA	MANRIQUE FRANCO	73.77
130	CC	1020731916	GINA MAIRENA	CARCAMO MARTINEZ	73.77
131	CC	1067900399	MARIA ANGELICA	GUERRA OVIEDO	73.76
131	CC	1116545612	LICETH	BERNAL LÓPEZ	73.76
131	CC	1032433002	WENDY TATIANA	FONSECA NARANJO	73.76
132	CC	60264366	JUDITH MARCELA	MOGOLLON JEREZ	73.75
133	CC	1130636958	ISABEL CRISTINA	COPETE ALVAREZ	73.74
134	CC	80203849	JAHIR MOISES	GALVIS ALDANA	73.70
135	CC	1102827758	MAYRA ALEJANDRA	PATRON MEZA	73.69
136	CC	24334255	DAIRA VANEZA	CORDOBA CORDOBA	73.67
137	CC	1143376135	SANDRA MARCELA	SANMARTÍN SAFAR	73.66
137	CC	70906056	JAIRO DE JESUS	GIRALDO GIRALDO	73.66
138	CC	1082861838	ANDREA ANGELICA	MONTES MONTEALEGRE	73.65
138	CC	1017151581	JULIANA MARÍA	MONCADA ZAPATA	73.65
138	CC	1005073224	DEISY LORENA	ACEVEDO MENDOZA	73.65
138	CC	52387126	ANGELA	ROJAS MENDEZ	73.65
138	CC	28548164	YEIMY	RAMIREZ CAPERA	73.65
139	CC	1144027918	ANGELA PATRICIA	GARCIA CORDOBA	73.64

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
139	CC	52308261	ROSALBA ALEXANDRA	DUARTE MEDELLÍN	73.64
139	CC	1070969276	WILLIAM ERIK STIVEN	SANTOS GONZÁLEZ	73.64
139	CC	1075541973	JORGE EDUARDO	PINEDA MORA	73.64
140	CC	52664292	JOHANA CAROLINA	FORERO ANDRADE	73.59
140	CC	1102849590	YESSY PAOLA	MARTINEZ CARDENAS	73.59
141	CC	1015423149	IVONNE LORENA	ROMERO JIMENEZ	73.54
142	CC	1018441015	SAMUEL FRANCISCO	SANCHEZ HENAO	73.53
143	CC	1018443473	ANA MARIA	PEREZ CARO	73.52
143	CC	26863465	GLENYS ATALIA	SALAZAR URIBE	73.52
143	CC	33965728	ISABEL CRISTINA	GIRALDO GIL	73.52
144	CC	43260770	YENNY ANDREA	POSADA VALENCIA	73.51
145	CC	1100962431	YULY TATIANA	RUIZ SOLANO	73.50
145	CC	32781875	OLGA ROSA	ECHEVERRÍA PALOMINO	73.50
146	CC	1106772110	LYDA PIEDAD	GUTIERREZ DIAZ	73.45
146	CC	71268037	DANIEL ROBERTO	RAMIREZ CARMONA	73.45
147	CC	1049611021	YESICA PAOLA	ARIZA MORA	73.42
148	CC	1098609044	MARIA CAMILA	ARENAS MANTILLA	73.41
149	CC	37081162	LUZ MARINA	BRAVO PASMIÑO	73.40
149	CC	1070966409	ALEJANDRA ORIANA	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	73.40
150	CC	41960614	KELLY JOHANNA	GALLEGO GUZMAN	73.39
150	CC	1014217081	KAREN STEPHANIE	RÍOS JIMÉNEZ	73.39
150	CC	1026264142	DANIELA	LEÓN VARGAS	73.39
150	CC	1075246197	ERIKA ALEXANDRA	BARREIRO ÁLVAREZ	73.39
150	CC	1076652774	ZAINE YULIETH	PEÑA ALMANZA	73.39
151	CC	1101753649	SONIA MARCELA	SOTOMONTE ARIZA	73.37
151	CC	1015411915	YERLI MARCELA	RODRIGUEZ RINCON	73.37
152	CC	1032418527	IVONNE MAGALY	MALAYER PÉREZ	73.35
153	CC	15372964	DAVID EDUARDO	QUINTERO RENDON	73.34
154	CC	1144042739	SANDRA VIVIANA	ARIAS CARDENAS	73.28
154	CC	40049225	IRMA IVONNE	NIÑO GOMEZ	73.28
155	CC	1075244225	EDNA ROCÍO	MENESES STERLING	73.27
155	CC	1085293696	IVAN DARIO	VELASCO CHARFUELAN	73.27
155	CC	28554396	IVONNE MARITZA	DAVILA PEDRAZA	73.27
155	CC	53052810	LILIANA CAROLINA	COLMENARES GARCIA	73.27
155	CC	1019017806	ANGELA PATRICIA	VELASQUEZ BARINAS	73.27
155	CC	67010059	YAMILETH	GARCÍA CASTAÑEDA	73.27
156	CC	1030631456	IVAN ANDRES	SOTO RODRIGUEZ	73.26
156	CC	46369135	ANA MILENA	ANGARITA MONROY	73.26
157	CC	97472010	IVAN JACOBO	MARTINEZ GOMEZ	73.23

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
158	CC	41171170	LISA RENATTA	MARTINEZ HERNANDEZ	73.22
159	CC	40343324	MARLY JOHANNA	ARIZA CASTRO	73.16
160	CC	63541810	ZULMA YOLANDA	ROBLES RODRIGUEZ	73.15
160	CC	1084846367	NATALIA	JURADO ROMERO	73.15
160	CC	18518425	MAURICIO	BOCANEGRA MARIN	73.15
160	CC	27221172	JAQUELINE DEL ROSARIO	BASTIDAS PATIÑO	73.15
160	CC	1030529888	INGRID PAOLA	DIAZ AREVALO	73.15
160	CC	52864611	LILIAN DEL CARMEN	ARABIA AGAMEZ	73.15
160	CC	36305684	ELISA CRISTINA	OVIEDO CARDOSO	73.15
161	CC	1128415869	PAULA ANDREA	BETANCUR VELASQUEZ	73.14
161	CC	1110498304	JILLY MARIA	GAMBOA AMAYA	73.14
162	CC	1128407418	DANIELA LLIZEK	SERRANO NEGRETE	73.13
163	CC	40340415	CIELO MARIA	TORRES VEGA	73.09
164	CC	52887886	YENNY ANDREA	SUAZES FORERO	73.03
165	CC	63437885	LEIDY YURANI	MORALES ARIZA	73.02
165	CC	1020409685	JULIETH PATRICIA	ARANGO ARANGO	73.02
165	CC	1098713568	CINDY KATHERINE	DÍAZ HERNÁNDEZ	73.02
165	CC	1087986787	JULIAN	JARAMILLO SANCHEZ	73.02
165	CC	13870655	RAUL FRANCISCO	MAYORGA RIVERO	73.02
165	CC	1057573254	DIANA CAROLINA	MARTINEZ PIRAGAUTA	73.02
165	CC	34601220	MARIA DEL CARMEN	AMBUILA PECHENE	73.02
165	CC	24586435	SANDRA VIVIANA	MÉNDEZ GUTIÉRREZ	73.02
166	CC	1079508650	YURANNY	CUELLAR MENDEZ	73.01
167	CC	33377389	ANDREA ELIANA	BURGOS SORACA	73.00
168	CC	33367337	SANDRA MILENA	REYES ECHEVERRIA	72.98
169	CC	1130675131	YULIETH KATERINE	QUINTERO GONZALEZ	72.97
170	CC	37860065	LAURA JUDITH	CACERES HERNANDEZ	72.95
171	CC	1085261896	ADRIANA MARCELA	MISNAZA BARCENAS	72.94
172	CC	29177353	ANGELICA MARIA	VALENCIA DIAZ	72.91
172	CC	43988799	BIBIANA MARÍA	MEJÍA BUILES	72.91
172	CC	1113782325	PEDRO LUIS	HOYOS VELASQUEZ	72.91
173	CC	1128055044	FANIRA IRENE	ANGEL VILLAMIZAR	72.90
173	CC	34615551	LAURA MARCELA	MUÑOZ PRADO	72.90
173	CC	29307239	PAOLA ANDREA	AYALA ZUÑIGA	72.90
173	CC	1098770566	KIMBERLY MARCELA	ENCINALES CIFUENTES	72.90
174	CC	1075270080	ALEX FELIPE	SAZA QUINTERO	72.89
174	CC	29111005	ESPERANZA	SANDOVAL TOLOSA	72.89
175	CC	1090372989	ELIZABETH	CORDOBA GONZALEZ	72.80

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
176	CC	35696790	LORY LUZ	MACHADO MONARES	72.78
177	CC	51703531	PATRICIA ALCIRA	SIERRA SANCHEZ	72.77
177	CC	46450712	MAGDA ALEJANDRA	RIAÑO BECERRA	72.77
178	CC	1022328788	NADIA STEPHANY	MONROY ESTRADA	72.76
178	CC	52958563	YURY SOFIA	ALVAREZ LOPEZ	72.76
179	CC	16539332	JHONNY	RIASCOS MOSQUERA	72.75
180	CC	1144071059	JAZMÍN ANDREA	HERNÁNDEZ CARDONA	72.74
181	CC	1065894293	IVAN ORESTES	GONZALEZ SOLER	72.73
181	CC	1032380090	JOHN EDISSON	HINCAPIE HERNANDEZ	72.73
181	CC	29285481	SARA EUGENIA	ROJAS VALENCIA	72.73
182	CC	23783841	LEIDY YAMILE	LLANOS GUEVARA	72.69
183	CC	1108762359	MARY LUZ	YEPES LAMBRAÑO	72.66
183	CC	13853643	JACKSON ALEXANDER	BULLA GUTIERREZ	72.66
184	CC	27028832	MARICELA	MEJIA OÑATE	72.65
184	CC	45553613	ANA YULEIDY	RAMIREZ FORERO	72.65
184	CC	41958024	JENNY MAVEL	MOLINA LOPEZ	72.65
184	CC	30667396	MILEIDA PATRICIA	MANGONES RAMIREZ	72.65
184	CC	52558651	CLAUDIA PATRICIA	GARAVITO SABOGAL	72.65
185	CC	25175409	DIANA MILENA	BETANCUR GALLEGO	72.64
185	CC	1098702556	DANIELA	OREJARENA SIERRA	72.64
185	CC	1088302707	KAREN VIVIAN	MOJICA ORREGO	72.64
185	CC	52832740	ANDREA	PINZON AMAYA	72.64
186	CC	52376226	MARTHA SONIA	TORRES HIGUERA	72.63
187	CC	27090510	KAROL ELIANA	CASTRO BOTERO	72.62
188	CC	71933988	CARLOS JAVIER	RENDÓN CASTAÑO	72.58
189	CC	26429733	LYDA CONSTANZA	POLANIA MACIAS	72.53
189	CC	1098651000	SIRLEY	OLIVAREZ SANABRIA	72.53
190	CC	39490987	JENNIFER CAROLINA	BOLAÑOS IGUARAN	72.52
190	CC	1085249988	EDITH MARICET	ROSETO CADENA	72.52
190	CC	52260291	SANDRA SORAYA	RODRÍGUEZ BERRIO	72.52
190	CC	50934137	ADRIANA CRISTINA	ALEAN LOPEZ	72.52
190	CC	52426692	CAROLINA	MORON CASTAÑEDA	72.52
191	CC	1017183885	PAULA ANDREA	ZAPATA FERREIRA	72.51
191	CC	7187774	CRISTIAN GILBERTO	MORENO VILLAMIL	72.51
191	CC	1110509721	LAURA XIMENA	TORRES LOZANO	72.51
192	CC	1123628731	NOLAN WAYMAN	WARD NEWBALL	72.49
193	CC	60268479	GISSELLE DEL CARMEN	GOMEZ FERIA	72.45
194	CC	46370365	LUZ MARLEN	ESCAMILLA SUAREZ	72.43
194	CC	1013578903	EDGAR FABIÁN	PINZÓN BARRAGÁN	72.43
194	CC	1144172481	DIANA MARCELA	PALOMINO BETANCUR	72.43

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
195	CC	1016008589	MARIA FERNANDA	GALEANO MORENO	72.42
195	CC	43612692	MARIA NATALIA	OSEJO HENAO	72.42
196	CC	65762783	LILIA PATRICIA	CASTILLA LOZANO	72.41
196	CC	1049611707	DIANA PATRICIA	PEDREROS GUZMAN	72.41
197	CC	64580918	DORIS JUANITA	YANEZ CONTRERAS	72.40
197	CC	1121329019	KAREN MARGARITA	CHINCHIA VEGA	72.40
197	CC	1094264588	EMILY FERMINA	LEON LAZARO	72.40
197	CC	63506700	SANDRA MILENA	SANCHEZ SOTO	72.40
198	CC	1087123117	CHRISTIAN GUILLERMO	TREJO ORTEGA	72.39
198	CC	1083867202	JUAN PABLO	BALLESTEROS CASTAÑO	72.39
198	CC	52916194	VIVIAN DANNEISY	GONZALEZ TINOCO	72.39
199	CC	28151277	PAOLA ANDREA	ARDILA MANTILLA	72.38
200	CC	1036604886	CHRISTIAN CAMILO	ARANGO MONSALVE	72.37
201	CC	1088329823	DANIELA	OSPINA OSORIO	72.36
202	CC	38795918	KATHERINE	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	72.34
203	CC	1016062656	YAKELINE STEFANIA	LOZANO BELTRAN	72.33
204	CC	1094243131	MARTHA LILIANA	SUAREZ DELGADO	72.32
205	CC	63526277	RUBIELA	MUÑOZ MEJÍA	72.30
206	CC	55247915	SANDRA MILENA	ZULUAGA ACUÑA	72.28
206	CC	1024495177	LEIDY JHOHANA	LAVERDE	72.28
206	CC	1081395709	MONICA FERNANDA	ACHIPIZ FAJARDO	72.28
206	CC	42026997	ISLENA DE LA CRUZ	GIRALDO DAVILA	72.28
207	CC	1115853791	BRENDA SIDNEY	ALBARRACIN SILVA	72.27
207	CC	1030602865	CINDY MILENA	CARREÑO ESTRELLA	72.27
207	CC	1113654886	FRANCY JULIETH	ESCUDERO VALLEJO	72.27
207	CC	1082841559	TATIANA KARINA	GUARDIOLA GARCÍA	72.27
208	CC	1090412880	LEIDY CAROLINA	LEAL ESTUPIÑAN	72.26
208	CC	52850875	CLAUDIA YORMARY	PARDO CABALLERO	72.26
209	CC	1098608239	ASTRID DAYANA	DÍAZ ARTUNDUAGA	72.24
210	CC	22579151	EDUVIGES	MALDONADO PEREZ	72.23
211	CC	46383238	DEISY JOHANNA	ALZATE SUAREZ	72.22
212	CC	1018425375	SANDRA YINETH	MARTÍN MALDONADO	72.21
213	CC	1979506	DANIEL ERNESTO	CASTILLA CORONEL	72.18
214	CC	79817097	DAVID EDUARDO	SIERRA INFANTE	72.16
215	CC	1093744530	NELSON ENRIQUE	GARCÍA PINEDA	72.15
215	CC	57456994	MAYRA KARINA	MENDOZA HERNANDEZ	72.15
215	CC	56098900	ADRIANA PATRICIA	RUMBO LOPEZ	72.15
215	CC	1026286585	JULIETH ALEJANDRA	AMAYA SANCHEZ	72.15
216	CC	1014251276	CLAUDIA LILIANA	ROSAS MOLINA	72.14
216	CC	63547869	LICETH	GOMEZ CARREÑO	72.14

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			ALEJANDRA		
216	CC	42160211	VERONICA	MESA AMAYA	72.14
216	CC	52116765	LILIANA	PEÑA SANCHEZ	72.14
216	CC	36382719	AMALFI	YASNO ANGEL	72.14
217	CC	21500822	DORA CECILIA	RUEDA PULIDO	72.12
218	CC	35890689	SANDRA SIRLEY	HOYOS COPETE	72.11
219	CC	1083911916	LEIDY ALEJANDRA	SÁNCHEZ VILLARREAL	72.09
219	CC	1017129517	EDINSON HEIBERTH	NAVARRO RUIZ	72.09
220	CC	32790518	ROSA ISABEL	CAMACHO PUENTES	72.08
220	CC	52530751	CLAUDIA PATRICIA	GUZMÁN VILLEGAS	72.08
221	CC	1094929995	ANDRÉS SANTIAGO	RESTREPO TORRES	72.03
221	CC	98388651	ANDRES MAURICIO	JARAMILLO VALLEJO	72.03
221	CC	1097722465	DIANA MARIA	BEDOYA PUENTES	72.03
222	CC	1112224208	MAIRA FERNANDA	CAICEDO PANTOJA	72.02
222	CC	39315137	ADIELA AMPARO	TAPIAS BRAN	72.02
222	CC	1079175069	INGRID LORENA	PATIÑO MEDINA	72.02
222	CC	1049623201	YESSICA	ALVAREZ ROJAS	72.02
222	CC	1110498578	ERIKA LISSETH	TORRES OLAYA	72.02
222	CC	1052382500	JONATHAN ANDRÉS	PEDROZA ROJAS	72.02
222	CC	1037573037	YULEIDY ALEJANDRA	PÉREZ GARCÍA	72.02
223	CC	1112463010	CARLOS ANDRES	RIVERA MOLANO	72.01
223	CC	21533602	VIVIANA DARIELLY	LOPEZ ORTIZ	72.01
224	CC	63553714	JENNY PAOLA	SERRANO MANTILLA	71.97
225	CC	31978720	LILIANA	VARGAS FERRÍN	71.93
226	CC	52368350	ANGELA	GARCIA SANCHEZ	71.91
226	CC	1112102543	VIVIANA	SANTA MOSQUERA	71.91
226	CC	28556489	DIANA MARIA	GALVIS MANTILLA	71.91
226	CC	1075276026	KEVIN	GUZMAN MORENO	71.91
227	CC	40614794	JASBLEIDY	ROJAS MORENO	71.90
227	CC	47442180	YENNY ANDREA	GALINDO TORRES	71.90
227	CC	22461161	DILVIS ESTHER	VALERA CERRA	71.90
227	CC	1061755735	JESSICA DAYANA	ARAUJO MARTINEZ	71.90
227	CC	52602589	FRANCY LUCELY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71.90
227	CC	1115074905	ERIKA ANDREA	QUICENO MESSA	71.90
227	CC	27088050	ADIELA MARIA	ESPAÑA MORA	71.90
227	CC	41961333	CATHERINE	OROZCO ROA	71.90
228	CC	40034092	MARY LUZ	ANGEL GONZALEZ	71.89
228	CC	24080898	ELIANA DEL PILAR	GOMEZ RINCON	71.89
229	CC	1049606296	MARTHA CECILIA	GALINDO MENDOZA	71.86
230	CC	38640825	ANGELLY	GARCES NARANJO	71.84
231	CC	37120425	MAIRA MILENA	FIGUEROA BERNAL	71.83
232	CC	1053837763	MARIA FERNANDA	LOPEZ RAMIREZ	71.80

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
233	CC	40778185	SANDRA YINETH	HERRERA CALDERON	71.79
233	CC	1058817228	YENY PAOLA	RAMIREZ GRAJALES	71.79
234	CC	24814583	CLAUDIA LILIANA	DIAZ RAMOS	71.78
234	CC	1094366966	LEONEL ANTONIO	CONTRERAS VILLAMIZAR	71.78
235	CC	26421037	MARIA ALEJANDRA	DIAZ TRIANA	71.77
235	CC	1105612712	JEIMMY JOHANA	BLANCO CAVIEDES	71.77
235	CC	1105680851	ANDREA JULIETH	RAMIREZ CORTES	71.77
235	CC	52713284	EMILIA ELENA MARIA	CARDONA CAÑON	71.77
235	CC	1103102293	DARMITH MERCEDES	SANTIS CHAMORRO	71.77
235	CC	64868522	DIANA DEL ROSARIO	GAMARRA UCROS	71.77
235	CC	1085264607	ANGELA LICETH	PARDO BOLAÑOS	71.77
235	CC	28538992	ANGIE AMALOA	PRIETO SARMIENTO	71.77
235	CC	1088589317	ELSA LUCELI	TARAPUES YAMA	71.77
236	CC	51768531	NURY STELLA	CASTRO GERARDINO	71.76
237	CC	25174773	ANGELICA MARIA	PARRA BEDOYA	71.73
237	CC	53064182	YULY ANDREA	ALVAREZ LOMBO	71.73
238	CC	1052973555	MAITE EGALI	AGUIRRE SANCHEZ	71.71
239	CC	52474134	MONICA	GIL MARTINEZ	71.66
240	CC	52219058	EDILMA	PANESSO MENA	71.65
240	CC	1085263769	ANDREA PATRICIA	ENRIQUEZ BURBANO	71.65
240	CC	36950960	MELISSA VALENTINA	BASTIDAS ENRIQUEZ	71.65
240	CC	38142247	KARLEN PAOLA	FERNANDEZ GAVIRIA	71.65
240	CC	39629547	SANDRA PATRICIA	ABRIL MORALES	71.65
241	CC	26579083	NIDIA	TORRES JOVEN	71.64
241	CC	1026268928	LAURA LILIANA	MENDEZ CARREÑO	71.64
241	CC	1098670317	LAURA MARCELA	ANGARITA CUADROS	71.64
241	CC	1061770385	YURI ALEXANDRA	GARZON SANDOVAL	71.64
241	CC	94491722	ARIEL	ERAZO HERNANDEZ	71.64
242	CC	1019073200	MIGUEL DAVID	MARIN OSPINA	71.63
243	CC	1018474324	TATIANA	CIFUENTES ARENAS	71.57
244	CC	30235881	HEIDY JOHANA	ARBOLEDA QUINTERO	71.55
245	CC	40328737	VENUS HADIT	SOTO ROMERO	71.54
246	CC	52420666	LUISA FERNANDA	ALVAREZ TOBIÁN	71.53
246	CC	26203752	ADRIANA MILENA	MOJICA CASTILLA	71.53
246	CC	1073984303	CARLOS DUVAN	CORONADO PORTILLO	71.53
246	CC	50939139	ANGELA VICTORIA	PEREZ MESTRA	71.53
247	CC	1017168655	LIZBETH	SIERRA CARTAGENA	71.52
247	CC	1044423217	LESLIE CRISTINA	REYES BULA	71.52
247	CC	24397938	LADY YOHANA	CALLE RUDAS	71.52
247	CC	1113978589	ROBERTO	GARCIA ESCOBAR	71.52

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			ALEXANDER		
247	CC	23824111	SANDRA MILENA	ORTIZ JIMENEZ	71.52
247	CC	52235224	LIDA MARCELA	GONZALEZ NIETO	71.52
247	CC	60446995	ADRIANA	CASTILLO AFANADOR	71.52
248	CC	28540592	ANA VIVIANA	GUTIÉRREZ RIAÑO	71.51
249	CC	1120216865	MARIA CAMILA	MAYORAL PAZOS	71.49
249	CC	1089846063	GINA TATIANA	GÓMEZ SOLARTE	71.49
250	CC	22518179	OBELYS VIRGINIA	SUAREZ LOZANO	71.47
250	CC	1015415061	KAREN ANDREA	TRIVIÑO LARA	71.47
250	CC	1052386031	SARA LILIANA	FORERO SUÁREZ	71.47
251	CC	52813811	NATALIA ESPERANZA	CASTILLO PINEDA	71.42
251	CC	23647093	ALICIA	MESA CADENA	71.42
252	CC	35424370	ELMA MILENA	NIETO BUSTOS	71.41
252	CC	1113634064	JOHANNA ANDREA	SEDIEL VARON	71.41
252	CC	52963620	CLAUDIA ALEJANDRA	GUERRERO MOLINA	71.41
253	CC	1094914920	LAURA MARCELA	FRANCO VELASQUEZ	71.40
253	CC	13072743	MARIO ESTEBAN	BURBANO PINTO	71.40
253	CC	52033523	ALEXANDRA	MALDONADO CUBIDES	71.40
253	CC	1083876149	LISETH TATIANA	REA RUBIANO	71.40
253	CC	55066713	EDID YOHANNA	ANGULO RODRIGUEZ	71.40
253	CC	87103729	SANTIAGO EFRAIN	PORTILLA CEBALLOS	71.40
253	CC	35536468	LADY DIANA	RIAÑO SERNA	71.40
253	CC	1049635764	ANGELA LUCIA	SANABRIA VELASQUEZ	71.40
254	CC	30024698	ALEJANDRA YADIRA	ROJAS ROJAS	71.39
254	CC	1037597143	LAURA MARCELA	PEREZ BARRERA	71.39
254	CC	1094929898	MARIA FERNANDA	CALDERON RESTREPO	71.39
254	CC	1098602646	LUISA FERNANDA	VILLAMIZAR HERNANDEZ	71.39
255	CC	1128418215	LINA MARIA	GIRALDO FERNANDEZ	71.36
256	CC	37901555	MARIA ISABEL	ALVAREZ	71.33
257	CC	45534352	EVELIS MARGARITA	GUERRERO ELGUEDO	71.29
258	CC	1144054419	OSCAR DANIEL	PASOS MANQUILLO	71.28
258	CC	1085270054	JOHANNA ELIZABETH	TOBAR ROBLES	71.28
258	CC	45548183	YEIMMY MARGARITA	SANCHEZ CAJALES	71.28
258	CC	53165419	SANDRA MILENA	MAHECHA QUINTERO	71.28
259	CC	94328170	WALTER WILSON	SALCEDO GONZALEZ	71.27
259	CC	30230101	NIDIA ESPERANZA	BARRETO QUINTERO	71.27
259	CC	1099204195	JENIFFER	URIBE PINEDA	71.27

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
259	CC	29113460	QUELIS ROSA	SEVILLANO FAJARDO	71.27
259	CC	1098621256	DEYSI PATRICIA	BAUTISTA ALDANA	71.27
259	CC	1100949122	NELLY ANDREA	BARBOSA SANCHEZ	71.27
259	CC	1120578124	LEIDY DANIELA	CORTES LOPEZ	71.27
260	CC	1115186866	SANDRA PAOLA	GALLEGO CAVIEDES	71.26
260	CC	1030568391	LIZ ANDREA	PARRADO CORREDOR	71.26
260	CC	9977400	CARLOS FABIAN	ZULETA SALAZAR	71.26
261	CC	60361545	ROSITA	DURAN GRANADOS	71.25
261	CC	1083839082	KANDY MIRLEY	PERDOMO GONZALEZ	71.25
261	CC	1079409397	CLAUDIA LORENA	VARGAS MENZA	71.25
262	CC	1079176873	MARLY YULIETH	QUIROZ OSORIO	71.24
263	CC	1121877899	SALLY VANESSA	FLOREZ GUZMAN	71.23
264	CC	1140850751	LAURA CRISTINA	GALVIS SALAZAR	71.20
264	CC	1075227845	YIRLI MARLEY	RIVERA AMEZQUITA	71.20
265	CC	1032464229	SAMUEL ESTEBAN	MONTOYA AREVALO	71.19
265	CC	66901538	ZULLY PATRICIA	FLOREZ SALDAÑA	71.19
265	CC	35545267	JARITZA DEL CARMEN	PEREZ RAMIREZ	71.19
266	CC	1098645386	ERIKA JOHANA	BARBA BARBA	71.17
266	CC	27105277	MARYBELL LUCIA	BENITEZ ROSERO	71.17
267	CC	1128439719	JESSICA LORENA	RIOS CANO	71.16
268	CC	91296726	MAURICIO	GARZON MURILLO	71.15
268	CC	36554562	ALFAIMA ESTHER	BLANCO MARENCO	71.15
268	CC	1098605390	YENNY GISELA	RINCON MORENO	71.15
268	CC	52148360	OLGA ALEXANDRA	PULIDO GUZMÁN	71.15
268	CC	52872373	LUZ ANDREA	TUNJO RODRIGUEZ	71.15
268	CC	13930378	JOSE LUIS	GARCIA CARRILLO	71.15
268	CC	1121832413	SOLANGE MARLLORY	MONTESDEOCA PEÑA	71.15
268	CC	43268033	ANA CECILIA	LOPERA IDÁRRAGA	71.15
268	CC	63528307	ERIKA ORIANA	VESGA PÉREZ	71.15
269	CC	1095795970	DIANA LIZETH	CÁCERES SILVA	71.14
269	CC	27603119	ELIANA	DUARTE LOPEZ	71.14
269	CC	31424575	FRANCY YULIETH	GRANADA GONZALEZ	71.14
270	CC	1130625940	DIANA CECILIA	GIRALDO CEBALLOS	71.11
271	CC	43695191	DIANA EUGENIA	RUIZ MEDINA	71.09
271	CC	1019082200	CINDY TATIANA	CLAVIJO BULLA	71.09
272	CC	1143150550	JHOBANA ALEXANDRA	GOYENECHÉ PINILLOS	71.07
273	CC	15445225	IVAN DARIO	GALLEGO VARGAS	71.06
273	CC	30519505	AIDA CRISTINA	RENGIFO CALDERON	71.06
273	CC	52058291	ISABEL ADRIANA	RODRIGUEZ BARRAGAN	71.06
274	CC	1102548013	SILVIA MARGARITA	SERRANO CASTAÑEDA	71.04
274	CC	37895909	MARILUZ	MARTINEZ	71.04

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				CARDENAS	
275	CC	1080261380	JESUS EMIR	TRUJILLO MANZO	71.03
275	CC	1100957667	ERIKA YAMILE	CACERES NAVAS	71.03
275	CC	52859988	JOHANNA	ARANGO PEÑALOZA	71.03
275	CC	1128472760	MARCELA	MUÑOZ GARCIA	71.03
275	CC	1075253127	MARIA FERNANDA	VILLA VALENZUELA	71.03
275	CC	39581684	LILIAM DEL PILAR	REYES ESCOVAR	71.03
276	CC	1040181796	MELISSA YANETH	QUINTERO TANGARIFE	71.02
276	CC	1102838594	ADRIANA VANESSA	BENAVIDES ROMERO	71.02
276	CC	1068814533	SAIDA	MONTES NORIEGA	71.02
276	CC	52835631	LORENA	QUINTERO LUNA	71.02
276	CC	44152964	DANKA IVONNE	VALERA BARRIOS	71.02
276	CC	31577781	SANDRA MILENA	CANDELO BERMUDEZ	71.02
276	CC	59312631	ANA MILENA	GUERRERO BUCHELY	71.02
276	CC	1098608544	JUAN JOSE	GARCIA GARCIA	71.02
276	CC	1037581272	ASTRID ELENA	ARENAS SANCHEZ	71.02
277	CC	38141098	FRANCY LILIANA	FINO ARANGO	71.01
277	CC	1088298286	DANIELA	PEÑARANDA MARIN	71.01
278	CC	84102271	MIGUEL ALFONSO	ALVARADO PANA	70.99
278	CC	1053814970	LINA ALEXANDRA	CARDENAS RONCANCIO	70.99
279	CC	1109296713	CARLOS EDGAR	FLOREZ PEREZ	70.98
280	CC	32946303	YEZENIA	ARROYO GARRIDO	70.95
281	CC	52457021	MARTHA LUCIA	SOSA ARENAS	70.93
282	CC	1018410998	DIANA MARIA	LOPEZ MEDINA	70.92
283	CC	1094955269	RICARDO	GARCIA PÉREZ	70.91
283	CC	50946934	OLGA PATRICIA	TORRES MARCELO	70.91
284	CC	30232828	LINA MARIA	LOPERA VILLEGAS	70.90
284	CC	1090409279	CHAROL ANDREINA	CORDOBA PELUFFO	70.90
284	CC	1064489307	JAIRO ALEXIS	ZUÑIGA KLINGER	70.90
284	CC	27603778	ANGIE TATIANA	CACERES	70.90
284	CC	1144127475	ANA MARÍA	MORENO PLAZA	70.90
284	CC	1098618932	ALBA LUCIA	BRITO MARTINEZ	70.90
284	CC	1020733537	CINDY YINEL	MORENO GIL	70.90
284	CC	6390226	RONALD MAURICIO	SANCHEZ CELADA	70.90
284	CC	66978834	CAROLINA	BUITRAGO BERTIN	70.90
284	CC	1014222602	ADRIANA	PEÑALOZA FUENTES	70.90
284	CC	43212145	SANDRA LILIANA	OCHOA ALZATE	70.90
285	CC	9727437	RAFAEL	ARIZA CEBALLOS	70.89
285	CC	39582444	MAYRA YIRLETH	NIÑO RODRIGUEZ	70.89
285	CC	1102816563	ANABEL	HERNANDEZ GALVIS	70.89
285	CC	38250951	CARMENZA	MESA MUÑOZ	70.89
286	CC	1072700730	DAVID ORLANDO	RAMOS PORRAS	70.88
287	CC	1086134643	JULIETTA MABEL	OJEDA ANDRADE	70.87

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
288	CC	31486509	LADY LILIAM	CORTAZAR LOZANO	70.85
289	CC	84062393	JAIRO ALFONSO	GUEVARA ROYERO	70.83
290	CC	1022356634	LEIDY GESELLE	MANCERA CASTRO	70.82
291	CC	52177092	VIVIANA MAYURE TEOFILDE	CUBIDES GUTIERREZ	70.79
292	CC	1055918444	CAROL VIVIANA	CARDONA GIRALDO	70.78
292	CC	40779621	ADA MARIA	CEBALLOS SILVA	70.78
292	CC	38876071	ADRIANA	ROSETO OSORIO	70.78
292	CC	52852150	DIANA PATRICIA	CALZADA SUAREZ	70.78
292	CC	1121835619	DIANA LORENA	ROCHA ROA	70.78
292	CC	1128440289	CAROL YINETH	VIVAS GUERRERO	70.78
292	CC	1152436104	KELLY JOHANA	ORTIZ OQUENDO	70.78
293	CC	1075241770	ZULMA LORENA	IBÁÑEZ OLAYA	70.77
293	CC	6107324	JULIÁN	ZAMORANO MONTAÑEZ	70.77
293	CC	29116575	MARIA ALEJANDRA	GUTIERREZ VILLEGAS	70.77
293	CC	1014227254	JENYFFER ANDREA	MEDINA VALENCIA	70.77
293	CC	1118831898	ELVIRA GRACIELA	MURGAS LIÑAN	70.77
293	CC	63492699	ROCIO	HURTADO ANAYA	70.77
293	CC	1151449194	SORAIDA	BERMEJO BANQUEZ	70.77
294	CC	32558709	CLAUDIA PATRICIA	VELASQUEZ CARDENAS	70.76
294	CC	1010201800	KATHERINE	PEREZ LEGUIZAMON	70.76
294	CC	22461857	LINA MARIA	MONSALVE FONTALVO	70.76
295	CC	1030584877	ANGIE ANDREA	MANIOS ASCENCIO	70.75
296	CC	85474595	ALEJANDRO ANTONIO	CAMARGO HERNANDEZ	70.72
297	CC	1085282997	JEINIER	BENAVIDES ROSETO	70.68
297	CC	1102854085	ANA LUCIA	GARCIA LOPEZ	70.68
298	CC	43923103	DARLIN YAGENIA	TUBERQUIA TUBERQUIA	70.66
298	CC	52251570	MARIA CAROLINA	RIVEROS REYES	70.66
298	CC	36951719	CIELO CAMILA	TAPIA CHAMORRO	70.66
298	CC	32936809	VANESSA MARIA	CUETO DEJANON	70.66
299	CC	24606005	MARIA ISABEL	OSORIO MENDEZ	70.65
299	CC	53115916	ADRIANA CAROLINA	MORANTES ESPEJO	70.65
299	CC	52741155	LUZ ANGELA	HERNANDEZ ROJAS	70.65
299	CC	43720914	CLAUDIA PATRICIA	GÓMEZ SALINAS	70.65
299	CC	29952984	MONICA PIEDAD	CARVAJAL MUÑOZ	70.65
299	CC	36300996	DIANA MILENA	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	70.65
299	CC	8029536	HECTOR JAIME	MORENO ARBELAEZ	70.65
299	CC	1102822275	CARMEN ALICIA	ROMERO ESTRADA	70.65
299	CC	1018450445	MAYRA ALEJANDRA	ANGULO RESTREPO	70.65
299	CC	28483347	SHERYL VANESSA	ROJAS SIERRA	70.65

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
299	CC	39141240	NORELBIS	VELASQUEZ FONTALVO	70.65
299	CC	53093124	MARITZA NATHALIE	LEON AVILA	70.65
300	CC	1036650446	LUIS FERNANDO	ARIAS ZULUAGA	70.64
301	CC	71193113	JUAN CARLOS	CASTRILLÓN LÓPEZ	70.63
302	CC	79957539	RODRIGO	RODRIGUEZ RIGUEROS	70.61
303	CC	1057570574	JORGE LUIS	PACHON BERNAL	70.60
304	CC	1061752290	ERIKA JOHANA	PANTOJA TORRES	70.59
304	CC	1085046442	GISEL CRISTINA	PEREZ OLAYA	70.59
305	CC	1128044338	SONIA MARIA	VANEGAS OROZCO	70.56
306	CC	52704279	NELLY JOHANNA	HERNÁNDEZ MOTTA	70.53
306	CC	50914312	BEATRIZ ELENA	LOBELO PEREZ	70.53
306	CC	5825842	OSCAR EDUARDO	SALAS MEDINA	70.53
306	CC	64702668	PAOLA ANDREA	TOBÓN RODRÍGUEZ	70.53
307	CC	39576131	ANDREA	ANGULO MARIÑO	70.52
307	CC	52159202	OLGA LUCIA	BRICEÑO PARRA	70.52
307	CC	1110520660	KATHERYN ALEJANDRA	BARRERO POLO	70.52
307	CC	30039661	MARTHA CECILIA	MINA VASQUEZ	70.52
307	CC	22504331	YULIZA YENSINY	JIMENEZ ASPRILLA	70.52
307	CC	16514027	JOSE LUIS	BUENO PORTILLA	70.52
307	CC	33266397	MARGOTH CECILIA	ARRIETA SEVERICHE	70.52
307	CC	52083344	GAVIT JUDIT	VELA TARAZONA	70.52
307	CC	71746840	DIEGO LEÓN	OSORNO PINEDA	70.52
307	CC	1113652824	JUAN DAVID	GONZALEZ GAVIRIA	70.52
307	CC	33916844	LINA MARIA	SUAREZ JARAMILLO	70.52
307	CC	60267312	ANA CAROLINA	RINCON ARCINIEGAS	70.52
307	CC	40189873	JEYNY LLUVIANA	GARCIA BIGOTT	70.52
307	CC	1010182833	MARIA JOSE	BUITRAGO RESTREPO	70.52
308	CC	52837544	DIANA MARIA	ORJUELA BONILLA	70.51
308	CC	80010246	JUAN PABLO	LEON CARREÑO	70.51
308	CC	1035303711	SARA ALEJANDRA	CARDONA GUTIERREZ	70.51
309	CC	40433163	ZAMARY	GUIZA MENDOZA	70.50
310	CC	1116256134	STEFANY	MORALES GALINDO	70.45
311	CC	1036398731	JULIANA	OCAMPO FRANCO	70.42
312	CC	1075264992	LUIS EDUARDO	BARRIOS ARIAS	70.41
313	CC	56087194	JACKELINE	FRAGOSO GORDON	70.40
313	CC	1023939303	TANIA LORENA	ROMERO RINCÓN	70.40
313	CC	33226978	ISABEL MARIA	BARRAZA TAPIA	70.40
313	CC	75105995	JOSE RODRIGO	LOAIZA OROZCO	70.40
313	CC	1018437218	LAURA NATALIA	GONZÁLEZ DÍAZ	70.40
313	CC	80540850	CAMILO ANDRES	RUIZ SANTANA	70.40
313	CC	57308060	NIYIRETH TERESA	FRAIJA URIELES	70.40
313	CC	49668317	CARMEN PAOLA	LLAIN ABRIL	70.40

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
313	CC	79566602	NESTOR ENRIQUE	AVELLANEDA FANDIÑO	70.40
313	CC	1116435030	JUAN JOSE	BALANTA CHAVARRIA	70.40
314	CC	36294717	CAROLINA	AMAYA DIAZ	70.39
314	CC	31176550	MARIA DEL PILAR	GARCIA MEJIA	70.39
314	CC	1036603795	LULIE VANESSA	MURILLO VALENCIA	70.39
314	CC	55305549	KAREN KATHERINE	GALEANO CARBONO	70.39
315	CC	7632689	ALEXANDER	CANOLES MARIN	70.38
316	CC	1110533989	LIZETH PAOLA	PERALTA LEYTON	70.37
317	CC	1214721292	DANIELA	PÉREZ ABELLO	70.35
317	CC	27222274	ADRIANA NATALI	CABRERA MORILLO	70.35
317	CC	1018430247	RAUL HERNAN	PINTO OCAMPO	70.35
317	CC	1022035225	JULIANA	CORRALES ACEVEDO	70.35
317	CC	1040353180	CAROLINA	ECHAVARRIA MARIN	70.35
318	CC	29665314	ALBA VIVIANA	BUITRAGO VALDERRAMA	70.34
318	CC	22617163	TATIANA MERCEDES	NIETO SOLANO	70.34
319	CC	24331859	LUISA FERNANDA	ARTEAGA HERNANDEZ	70.32
320	CC	1022986535	LADY MAGALY	DIAZ SUAREZ	70.29
320	CC	1100966506	MARIA CLAUDIA	GARCIA VARGAS	70.29
320	CC	52736746	YENNI PATRICIA	MORALES AREVALO	70.29
320	CC	34317212	IVETT CAROLINA	ELJACH CANENCIO	70.29
320	CC	71703592	LUIS FELIPE	VAHOS SARRIAS	70.29
321	CC	1035869630	CATALINA	LONDOÑO BARRIENTOS	70.28
321	CC	46665767	NUBIA INES	SALCEDO RODRIGUEZ	70.28
321	CC	1106769105	EMMA ELIZABETH	GALINDO RAYO	70.28
321	CC	26946243	LAURA ROSA	CORDOBA DE ARMAS	70.28
322	CC	1094913914	JESSICA LORENA	MOSQUERA MANCERA	70.27
322	CC	53905255	DIANA MARCELA	SANTOS PARRA	70.27
322	CC	1075231804	MARIA MERCEDES	MAHECHA RAMIREZ	70.27
322	CC	1049612351	MARIA FERNANDA	LARROTTA VARGAS	70.27
322	CC	1110452082	LINA JOHANNA	DUQUE SIERRA	70.27
322	CC	1070972809	LAURA DANIELA	ARCINIEGAS BALLESTEROS	70.27
323	CC	42844240	GLORIA PATRICIA	MORALES GIRALDO	70.26
323	CC	1085275312	JHONN JAIRO	BENAVIDES OBANDO	70.26
324	CC	1052943440	YOLEIDA MARGARITA	ATENCIA VERGARA	70.25
324	CC	45694459	DELLYS DEL CARMEN	CASTRO GONZALEZ	70.25
324	CC	1129575141	ADELINA	CASTRO CUESTA	70.25
325	CC	40443355	GINA DEL CARMEN	CHAVEZ SILVA	70.24
326	CC	30582352	CLAUDIA MARCELA	URIBE GARCIA	70.22

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
326	CC	1102377853	NELSON DAMIÁN	RÍOS CABALLERO	70.22
326	CC	30321490	LILIANA MARIA	OSORIO PINZON	70.22
327	CC	1099208121	LAURA MARIA	GOMEZ GUARIN	70.20
328	CC	1128465773	ANA MARCELA	BEDOYA VERGARA	70.19
328	CC	1130642255	LIZETH VICTORIA	PLAZAS NIETO	70.19
329	CC	52965484	ADRIANA PATRICIA	SOLANO ROJAS	70.17
329	CC	1075233705	EDNA CAROLINA	SOLANO CARDENAS	70.17
330	CC	1128469183	ROXANA	LONDOÑO GIRALDO	70.16
330	CC	1095932725	SHIRLEY KARINA	RUEDA CABRERA	70.16
330	CC	1093749879	GABRIEL	GOMEZ	70.16
331	CC	40250272	DEICY LILIANA	CARRASQUEL PIÑA	70.15
331	CC	42992127	NORA ISABEL	CORREA FRANCO	70.15
331	CC	37752429	JOHANA SMITH	TOLOZA RUEDA	70.15
331	CC	1014229211	LEIDY CAROLINA	ZAMBRANO BOCANEGRA	70.15
331	CC	1100952761	LUDY MILENA	SALAZAR MONSALVE	70.15
331	CC	1018442968	RAUL	GORDILLO ZABALETA	70.15
331	CC	1102363308	SANDRA VIVIANA	DAZA ALVAREZ	70.15
331	CC	1082859128	ALEJANDRA CRISTINA	HENRIQUEZ ARIAS	70.15
332	CC	1069724116	ERIKA ESMERALDA	BAUTISTA GUTIERREZ	70.14
332	CC	52902289	MARLLORY LUCIA	VARGAS LONDOÑO	70.14
333	CC	37329422	MARYI BERENITZE	CASADIEGOS GAONA	70.12
334	CC	60397959	GABRIELA ANDREA	ZARATE BARRAGAN	70.08
334	CC	1108760505	ERIS ESTEFANY	RIOS TOSCANO	70.08
335	CC	57456416	KATHERINE DEL CARMEN	ALVAREZ CEVERICHE	70.03
335	CC	45540747	YEIMI KATERINE	AHUMADA YEPES	70.03
335	CC	35254844	YIRA MARLIENS	GALVIS MORA	70.03
336	CC	43923001	YOJANA MARIA	TOBON LOPEZ	70.02
336	CC	98588594	MILLER ARTURO	BUSTAMANTE RIOS	70.02
336	CC	7697508	MARLIO	LOPEZ DONATO	70.02
336	CC	40330324	TANIA LUCIA	PALACIOS ROJAS	70.02
336	CC	37864040	INGRIT JOHANA	GUTIERREZ DIAZ	70.02
336	CC	91473715	CARLOS ALBERTO	ACOSTA MORALES	70.02
336	CC	19306435	JAIRO MANUEL	CRISTANCHO INFANTE	70.02
336	CC	22520027	GENNIS DEL CARMEN	GUZMAN ESTRADA	70.02
336	CC	1143839409	ANY MAYERLIN	BEDOYA GARCÍA	70.02
336	CC	1072645330	JEISSON JAHIR	MARTINEZ ABRIL	70.02
336	CC	1053773335	ANDRES FELIPE	QUICENO TORRES	70.02
337	CC	32905887	MADY	DIAZ MERCADO	70.01
338	CC	37901387	ELIANA GRACIELA	GARCIA RINCON	70.00
339	CC	1020423703	MARTHA CECILIA	TABORDA GOMEZ	69.99
340	CC	53077420	MARTHA LILIANA	MORA BERNAL	69.98
341	CC	39727150	STELLA	HERRERA	69.95

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				HERNANDEZ	
342	CC	31711422	SUSANA	SALAZAR AGUILAR	69.93
343	CC	1085267941	ANDREA FERNANDA	FIGUEROA MONCAYO	69.91
344	CC	37899912	LUZ AMALIA	SILVA URIBE	69.90
344	CC	85153947	HAROLD REYES	TORRES VELASQUEZ	69.90
344	CC	26421258	LEYDI JOHANNA	RUBIO MEDINA	69.90
344	CC	41937782	LILA FERNANDA	URIBE MARTINEZ	69.90
344	CC	28540418	KELLY JOHANA	TRUJILLO BOCANEGRA	69.90
344	CC	1064838479	JOSE ALEJANDRO	BECERRA GUERRERO	69.90
344	CC	34327280	EDNA MAGALY	PONCE HERRERA	69.90
344	CC	51867082	LUZ DARY	VILLAMARIN JIMENEZ	69.90
344	CC	52694756	MARIA FERNANDA	PINZON TORRES	69.90
344	CC	63368098	MARIA DEL PILAR	BAEZ VASQUEZ	69.90
344	CC	43190593	LAURA MARCELA	VASCO CASTAÑO	69.90
344	CC	1057595229	LAURA MARCELA	MARTIN BAUTISTA	69.90
344	CC	32935906	LUZ IRENE	ALEAN IZQUIERDO	69.90
345	CC	89000681	CARLOS AUGUSTO	JIMENEZ MOLINA	69.89
345	CC	43640131	LUZ EDID	MURILLO CHAVARRIAGA	69.89
346	CC	1057589397	IVÁN JAVIER	ROMERO GUTIERREZ	69.88
347	CC	1015417326	JOAN FERNANDO	QUINTERO FEO	69.87
348	CC	25279206	PAULA ANDREA	ARGOTE PAREDES	69.86
349	CC	21526106	MARTA CECILIA	FONSECA FONSECA	69.82
350	CC	14677223	FLAVIO ANDRÉS	GARCÉS ESCOBAR	69.79
350	CC	43986744	LINA MARIA	ESCOBAR GIRALDO	69.79
351	CC	1012395397	YURI ASELAM	CARDENAS MORENO	69.78
351	CC	25290477	CLAUDIA ELENA	MOLINA LOPEZ	69.78
351	CC	1067525507	EDDI ROXANA	IPIA NOSCUE	69.78
351	CC	1144073639	ANGIE JULIETH	MOLINA ZAMORA	69.78
351	CC	33366152	YUDY FERNANDA	ORDÓÑEZ GUERRERO	69.78
351	CC	1053787408	ZULMA PATRICIA	ACOSTA VALLEJO	69.78
351	CC	1016018235	JESICA ALEJANDRA	CRUZ CASTAÑEDA	69.78
352	CC	1070605346	CLAUDIA PATRICIA	CONDE CERQUERA	69.77
352	CC	38289666	LUISA FERNANDA	MONTOYA PLAZAS	69.77
352	CC	52785337	MAGDA PAOLA	TORRES GARZON	69.77
352	CC	1122135273	EILEEN DAYANA	RINCÓN ROJAS	69.77
352	CC	63474261	LUZ STELLA	SANTOS PACHECO	69.77
352	CC	1013616030	LISETH LORENA	GIRALDO RADA	69.77
353	CC	1110527437	ANGELA MARCELA	LOZANO PATIÑO	69.76
354	CC	15959991	NICOLÁS DE JESÚS	CASTAÑEDA MOLINA	69.75
355	CC	39584553	YULIETH DEL PILAR	BARRIOS SÁNCHEZ	69.73
355	CC	1024517160	ANGIE MILENA	VARGAS RIVEROS	69.73
355	CC	64700333	ERIKA PATRICIA	DIAZ ORTIZ	69.73

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
355	CC	63539879	YUDY MABEL	JAIMES JAIMES	69.73
355	CC	10305291	CARLOS ERNESTO	DOMINGUEZ ACOSTA	69.73
356	CC	52428833	ELSSY DIGNORY	VARGAS ROMERO	69.70
356	CC	1102799274	KELLY JOHANA	MONTES HERAZO	69.70
357	CC	68305935	ARACELLY	FRANCO OSORIO	69.69
358	CC	1152700563	SANTIAGO	PEREZ GALLEGO	69.68
359	CC	1085249004	DEICY JACQUELIN	CHAVES BENAVIDES	69.67
360	CC	1075284763	DUBER NEY	ZAPATA MOLANO	69.66
360	CC	36292604	MARIA NANCY	GOMEZ HERNANDEZ	69.66
360	CC	1085267414	WILEN ANDERSSON	CUASES MOLINA	69.66
360	CC	55130517	PIEDAD YALECNY	ANAYA COLLAZOS	69.66
361	CC	53124885	CLAUDIA LUCELLY	ARIAS TORRES	69.65
361	CC	1020437555	LORENA MARGARITA	HENAO DELGADO	69.65
361	CC	1085301621	YOLIMA DEL CARMEN	ARGOTY RUÍZ	69.65
361	CC	65501811	YENNIFER	CADENA GUERRA	69.65
361	CC	38363296	ROCÍO DEL PILAR	ASCENCIO CLAVIJO	69.65
361	CC	1075226415	LUISA FERNANDA	YOSA VARGAS	69.65
362	CC	1020406241	ELIZABETH	QUINCHIA CASTRO	69.64
362	CC	1098670794	ANDREA CAROLINA	GUEVARA CASTILLO	69.64
362	CC	1128474949	ANDRÉS JULIÁN	ARBOLEDA CALLE	69.64
363	CC	36719949	CLAUDIA SOFIA	GUIDA GONZALEZ	69.61
364	CC	53037362	LYZ MARLOVY	RINCON BUITRAGO	69.60
364	CC	1056803049	YULY ALEJANDRA	LANCHEROS VARGAS	69.60
364	CC	1014260479	JESICA MARCELA	ESTUPIÑAN VANEGAS	69.60
365	CC	40041123	PAOLA ANDREA	FORERO CELY	69.58
366	CC	30583892	MARLEN MARGOTH	MONTIEL SALGADO	69.57
366	CC	1061789878	LINDA LUCIA	NARVAEZ ZAMBRANO	69.57
367	CC	41930986	SANDRA MILENA	OCAMPO BARRAGAN	69.56
367	CC	1121908316	NAIRA SUVANA	MEDINA RUIZ	69.56
368	CC	64868903	DIANA LUCIA	SIERRA RODRIGUEZ	69.54
368	CC	1098731163	MARCELA PATRICIA	CARREÑO LEÓN	69.54
369	CC	46456894	CLARA LILIANA	DIAZ AVILA	69.53
369	CC	1022984492	MIGUEL ANGEL	GARCIA QUINTERO	69.53
369	CC	53050283	DIANA CAROLINA	QUINTERO BERNAL	69.53
369	CC	1123632599	VALKAIRY VICKIANA	DUFFIS MANUEL	69.53
369	CC	1075664872	YENNY ALEJANDRA	QUEVEDO GARCÍA	69.53
369	CC	22586284	NUBIA	JIMENEZ BALLESTEROS	69.53
369	CC	1036939360	RAQUEL	URIBE SIERRA	69.53
369	CC	36313047	JULIETA JOHANA	ALARCON PERDOMO	69.53
370	CC	1121203799	VERONICA	CANO LOAIZA	69.52
370	CC	1098672210	ROY EDUARDO	QUINTERO CARVAJAL	69.52
370	CC	43559807	MARIA ADELAIDA	OSPINA URIBE	69.52

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTACIÓN	No. DE DOCUMENTACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
370	CC	1098732730	NATALIA ANDREA	COBOS LEÓN	69.52
371	CC	1105682834	JESSIKA LINETD	MEJIA CAMPOS	69.50
372	CC	1069100256	JOHANNA MARIA	GARNICA TORRES	69.49
373	CC	42149306	MARIA CRISTINA	HENAO OSORIO	69.48
373	CC	31425902	BIBIANA CATALINA	ZULETA RAMIREZ	69.48
373	CC	55222121	TATIANA LIZ	VARGAS ORTIZ	69.48
374	CC	52755871	JENNY ALEXANDRA	TRIANA ZULUAGA	69.46
375	CC	1049620656	YEIMY VIVIANA	LOPEZ LOPEZ	69.44
376	CC	1013633490	MAYRA ALEJANDRA	ARCO BELTRAN	69.43
377	CC	52488801	DIANA LUCIA	RINCON ANDRADE	69.42
378	CC	84038869	JOSE ELIECER	DIAZ DIAZ	69.41
378	CC	28978762	MARTHA PATRICIA	BONILLA PINEDA	69.41
378	CC	1061764931	ELKIN ALEXIS	DUQUE VALENCIA	69.41
378	CC	1014246798	LUISA FERNANDA	PERILLA BALLESTROS	69.41
378	CC	1102833192	GISELE ANDREA	ECHEVERRY ACUÑA	69.41
378	CC	1023921655	LESLIE MELISSA	CASTILLO GAITÁN	69.41
378	CC	1063154342	IRENE BEATRIZ	ARTEAGA ZARANTE	69.41
378	CC	37325073	MARTA LILIANA	AREVALO OCAMPO	69.41
379	CC	1073628720	LIZETH CRISTINA	SANCHEZ GARCIA	69.40
379	CC	45515118	ARMINDA	PATERNINA MARTINEZ	69.40
379	CC	40042355	ANGELA PATRICIA	CALA GALVIS	69.40
379	CC	36932730	MARTHA ELENA	CUASQUEN PORTILLA	69.40
379	CC	1102810888	YONEIDY MABEL	CAMARGO VERGARA	69.40
379	CC	1078117080	YESENIA	RODRIGUEZ MURILLO	69.40
379	CC	15991943	ALICIER	ARANGO HINCAPIE	69.40
380	CC	59834825	BLANCA EDITH	RODRIGUEZ ORTIZ	69.39
380	CC	52789163	JOHANNA	OSORIO ABRIL	69.39
380	CC	1040039836	HELMER JHOAN	CASTRO RIOS	69.39
381	CC	20879033	JULIANA	MARTINEZ	69.38
382	CC	1102824216	MARISTELLA	GONZALEZ PATRON	69.36
383	CC	1097724305	KAREN YINNETH	FRANCO ACEVEDO	69.32
384	CC	53120870	SMIT ANDREA	SALAMANCA MARTINEZ	69.31
385	CC	1085101040	MARIA LIZETH	ESTRADA OSPINO	69.29
385	CC	1124857425	DAYNA KARINA	LUNA MUÑOZ	69.29
385	CC	40941831	PATRICIA HELENA	ROSALES BLANQUICETT	69.29
386	CC	43842017	MARIA CRISTINA	MESA ECHEVERRI	69.28
386	CC	1061717608	PAOLA ANDREA	AGREDO GUTIERREZ	69.28
386	CC	1098637277	LEIDY ASTRID	REY HERNÁNDEZ	69.28
386	CC	52189623	LUZ ANGELA	PIÑEROS URREA	69.28
386	CC	52690402	MARIA CRISTINA	JIMENEZ GARCIA	69.28
387	CC	1113781005	MARIA MONICA	VALDERRAMA POPO	69.27
387	CC	1067288757	DIANA CECILIA	MONTERROSA	69.27

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				CHAVEZ	
387	CC	30233569	GLORIA STELLA	GARCIA OROZCO	69.27
387	CC	10300788	JUAN PABLO	REALPE ROJAS	69.27
387	CC	1094271721	ISABEL	CALDERÓN GAONA	69.27
388	CC	52053673	DORA	GONZALEZ CADENA	69.26
388	CC	29665005	SANDRA XIMENA	DÍAZ DURÁN	69.26
388	CC	16078177	ANDRES MAURICIO	OSSA TANGARIFE	69.26
388	CC	63395875	MAGDA JANET	JAIMES JAIMES	69.26
388	CC	1140834553	NATHALIA ANGELICA	PEDROZO TOSCANO	69.26
388	CC	1116244834	DAYANA VERONICA	RIVERA LOPEZ	69.26
389	CC	1054550467	NATALY	LOPEZ FERNANDEZ	69.23
389	CC	1065007773	ANA BEATRIZ	PATERNINA ORTEGA	69.23
390	CC	38866492	MARIA ADELAIDA	TOFIÑO MENDOZA	69.21
390	CC	28978757	TALIA CATERINE	LEAL CACERES	69.21
390	CC	46379459	YEIMMY NAYIBE	ROA NOSSA	69.21
391	CC	1024482577	DIANA CONSUELO	RIOS	69.20
392	CC	24081375	LYDA JANETH	SOTELO GARCIA	69.17
393	CC	88034686	MARCELL ORLANDO	GRANADOS ARAQUE	69.16
393	CC	28541771	DIANA MILENA	RAMIREZ CARRILLO	69.16
393	CC	33368385	LUZ ADRIANA	PACHECO DUARTE	69.16
393	CC	1089844713	GLORIA MERCEDES	BENAVIDES TOBAR	69.16
394	CC	65760834	DERLY JANETH	PEREZ GARCIA	69.15
394	CC	1057589913	DERLY FABIOLA	PEREZ PUENTES	69.15
394	CC	1055988020	MILENA PATRICIA	CARRILLO VARGAS	69.15
394	CC	1121878603	JENIFER KATHERINE	RIVERA GÓMEZ	69.15
394	CC	30333594	FRANCIA ELENA	SALAZAR HOYOS	69.15
394	CC	1081795002	SANDRA MARCELA	GUTIÉRREZ AGUDELO	69.15
394	CC	32796354	YLIDZZA	GOMEZ CARVAL	69.15
394	CC	1017153625	LORENA	SANCHEZ RUIZ	69.15
395	CC	1026573209	PAOLA ANDREA	CAMARGO VELASQUEZ	69.14
395	CC	43754505	RUTH MAGNOLIA	RUIZ CHAVERRA	69.14
395	CC	32846989	LUZ ESTELA	CEPEDA ALVAREZ	69.14
396	CC	1090405028	CARLOS ALBERTO	PARRA JÁUREGUI	69.12
397	CC	24646245	YAMILE ANDREA	OSORIO VILLEGAS	69.08
398	CC	52202020	OMAIRA	ROJAS ESPEJO	69.07
399	CC	36724910	LUZ ANY	BARRAZA PEÑA	69.05
400	CC	34610649	JULIA ANDREA	MESU GARCIA	69.04
400	CC	1070962332	ADDA BETZABÉ	IBARRA GARCÍA	69.04
400	CC	1020402708	YEISON ANDRÉS	AGUDELO PÉREZ	69.04
400	CC	1019006572	DIANA CAROLINA	CRUZ PÁEZ	69.04
401	CC	50929767	OLGA PATRICIA	AGUADO PAEZ	69.03
401	CC	1072422513	MARTHA LUCIA	ROBAYO IZQUIERDO	69.03

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
401	CC	20638266	YANNY HIMENA	FRANCO QUIMBAY	69.03
401	CC	9525524	REINALDO ANTONIO	PEÑA QUINTANA	69.03
401	CC	1098691051	JEIMY LISSETH	DUARTE CORDERO	69.03
401	CC	39421242	ORLEIDES	CHALA MORENO	69.03
401	CC	1110449391	LEIDY JOHANNA	TRUJILLO BURGOS	69.03
401	CC	1019046113	LAURA GISSEL	REY MARTINEZ	69.03
401	CC	1094247563	JOHANA YAZMIN	GAMBOA CONTRERAS	69.03
402	CC	80774674	WILLIAM MAURICIO	HERNANDEZ BUENO	69.02
402	CC	52919246	WENDY TATIANA	GARCIA GOMEZ	69.02
402	CC	1085278926	HECTOR ALEXANDER	ARCOS CAICEDO	69.02
402	CC	1094948009	ANGIE JULIANA	DUQUE ARANGO	69.02
402	CC	76330198	FERNANDO	RODRIGUEZ LOPEZ	69.02
402	CC	53105591	ENYI CAROLINA	CAMARGO DIAZ	69.02
403	CC	1013588175	LEONARDO ANDRES	TALERO WALTEROS	69.01
404	CC	53062562	LAURA DEL PILAR	LOZANO SUAREZ	69.00
404	CC	1020769815	MAITE PAOLA	DIAZ RUIZ	69.00
405	CC	10032893	PABLO ANDRES	LOAIZA ARCILA	68.97
406	CC	66656594	MARY SOL	SUAREZ PRADO	68.94
407	CC	27603153	MARTHA LILIANA	PABON MARTINEZ	68.92
408	CC	49764919	MARÍA EUGENIA	GÁMEZ RODRÍGUEZ	68.91
408	CC	20701491	ANGÉLICA	ESCOBAR GÓMEZ	68.91
408	CC	52015456	MONICA DEL PILAR	GARCIA LOPEZ	68.91
409	CC	59310940	GLORIA YAMILE	TOBAR AGUIRRE	68.90
409	CC	65749732	MARITZA	FORERO LOPEZ	68.90
409	CC	27235167	RUDTH PATRICIA	ARTEAGA TOBAR	68.90
409	CC	1110530465	LUZ ANGELA	OSPITIA CORREA	68.90
409	CC	52199028	SANDRA MILENA	TORRES GUTIERREZ	68.90
410	CC	52462873	MONICA	JIMENEZ MONTENEGRO	68.89
410	CC	1037323335	PAUBLA ANDREA	TORO BEDOYA	68.89
411	CC	1097391124	ALEJANDRA MARÍA	MUÑOZ ORTEGA	68.88
411	CC	16286904	ERSON REINER	VALVERDE MALAVER	68.88
412	CC	52874425	DIMELSA	AGUDELO GIRALDO	68.87
412	CC	37619300	YURI PATRICIA	CARDOZO CASALLAS	68.87
412	CC	1020760294	PAOLA ANDREA	SANCHEZ BRAVO	68.87
412	CC	37721467	GLENIS PAOLA	GALVIS RAMOS	68.87
413	CC	13039514	ALFONSO ROLANDO	LOPEZ BRAVO	68.86
414	CC	1140844181	STEFANY	BAENA VALENCIA	68.85
415	CC	1070969548	SULIETH YURANNY	SANABRIA SEPULVEDA	68.84
415	CC	1033739326	ELIZABETH	BARRERO TRUJILLO	68.84
416	CC	30050973	ANDREA CATALINA	QUIÑONEZ TORRES	68.79
416	CC	60383773	CATHERINE	RUIZ CHACON	68.79

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
417	CC	80016157	JUAN CARLOS	CAÑIZARES LEIVA	68.78
417	CC	55302114	ISAURA LUCILA	GARCIA CANTILLO	68.78
417	CC	1032436194	DIANA MARCELA	FIGUEREDO RINCON	68.78
417	CC	1087748694	SAULO ALBERTO	BENAVIDES LUNA	68.78
417	CC	52133421	ANYELA CONSTANZA	CASALLAS GALLEGO	68.78
418	CC	44002692	CAROLINA	HENAO OSPINA	68.77
418	CC	65708548	ROSSMARY	RIVERA PARRA	68.77
418	CC	29285585	DIANA MARIA	RAMIREZ MONCAYO	68.77
418	CC	52516207	LILIANA MARIA	MORALES SANCHEZ	68.77
419	CC	43633711	PAOLA VIVIANA	PEINADO MENESES	68.76
419	CC	1118538347	MARIA MAYERLY	MALDONADO MOLINA	68.76
419	CC	1099205108	NELSON DAVID	TORRES HIGUERA	68.76
420	CC	1016070390	IVONNE AMELIA LUCÍA	MENDOZA OLAYA	68.75
420	CC	59177437	RUDY HELENA	CABRERA ZAMBRANO	68.75
420	CC	1036940119	LUISA FERNANDA	MONROY ZULUAGA	68.75
421	CC	63553158	SANDRA MILENA	MORENO ARCINIEGAS	68.72
421	CC	79708675	GERARDO	BERNAL GOMEZ	68.72
422	CC	1121932358	ANA MARÍA	GARCÍA RODRÍGUEZ	68.71
422	CC	53891166	LILIANA	OSPINA GORDILLO	68.71
422	CC	83228933	RAMIRO	DIAZ VALLE	68.71
423	CC	1026562101	RAFAEL EDUARDO	MARTINEZ PAREJA	68.68
424	CC	33025424	SANDRA MILENA	SARMIENTO ALONSO	68.67
425	CC	42150558	JULIE JOHANNA	SARMIENTO LOPEZ	68.66
425	CC	1032387756	LUISA FERNANDA	ANGARITA PALACINO	68.66
425	CC	1090443375	INGRID JOHANA	CAMACHO ALVAREZ	68.66
425	CC	1110504381	NATALY	CONTRERAS VARGAS	68.66
425	CC	37394151	MARLEDYS YULIETH	GARCIA GARCIA	68.66
426	CC	1113619971	LEIDY JOHANNA	VILLADA RIAÑOS	68.65
426	CC	7182230	DANIEL GERARDO	MARTINEZ TORRES	68.65
426	CC	1144069192	PAULINA	DE LA CADENA RESTREPO	68.65
426	CC	1085258538	MARISOL ALEJANDRA	MONTENEGRO MORA	68.65
426	CC	27592201	ANGELA GIGLIOLA	SANCHEZ CASTELLANOS	68.65
426	CC	27098478	ESPERANZA JANETH	BOLAÑOS DELGADO	68.65
426	CC	39575297	ROCÍO DEL PILAR	CORTÉS ROJAS	68.65
426	CC	27253424	PAOLA ANDREA	MENDEZ CHACON	68.65
427	CC	1075208822	YANY CATALINA	VILLEGAS BARRIOS	68.64
428	CC	1064836847	JEYDY YOHANA	SANCHEZ RAMOS	68.62
428	CC	66887056	NAYIVE	OSORIO HERRERA	68.62
429	CC	1077439784	YASIRI	RENTERIA ASPRILLA	68.56

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
430	CC	53108202	LUZ KATHERINE	MEDELLIN SALAZAR	68.54
431	CC	63553989	PAOLA CATALINA	BALLESTEROS PEREIRA	68.53
431	CC	1053814617	ANGELA PATRICIA	ALFARO VARGAS	68.53
431	CC	1086498424	MARIA MERCEDES	ONATE ZAMBRANO	68.53
431	CC	86043985	MANUEL OSWALDO	SIERRA BERNAL	68.53
431	CC	1073426658	YEMY PAOLA	CHIRIVI APARICIO	68.53
432	CC	46382028	MARCELA DEL PILAR	MANCIPE HERRERA	68.52
432	CC	1152445561	LINA MARCELA	TORO RAMOS	68.52
432	CC	22733603	LOURDES ANGELICA	CORREA RODRIGUEZ	68.52
433	CC	1026254366	JESSIKA JOHANNY	GOMEZ MEJIA	68.51
434	CC	36302463	LINA MARIA	HOYOS TOVAR	68.49
435	CC	38794326	SANDRA VIVIANA	BURGOS ARISTIZABAL	68.45
435	CC	22656871	KATHERINE	DURÁN GALINDO	68.45
435	CC	1093221271	PAULA ANDREA	CHANCHI RIVERA	68.45
436	CC	1144184026	JINNETH CAROLINA	BOJACA BAUTISTA	68.44
437	CC	1085258889	MAYRA ALEJANDRA	GUERRERO ROSERO	68.42
438	CC	55241484	YARELIS PATRICIA	CASSIANI VALDES	68.41
438	CC	64741500	EMERITA ROSA	CANCHILA ORTEGA	68.41
439	CC	1110519533	LAURA DANIELA	NAVARRETE CARDOSO	68.40
439	CC	37578555	IBAMA	PEREZ MONRROY	68.40
439	CC	1090465772	BELTRAN ENRIQUE	MARTINEZ RODRIGUEZ	68.40
439	CC	79953365	ALBERTO MARIO	GUERRERO GONZALEZ	68.40
439	CC	1049625658	DANIELA JINETH	SANCHEZ AVILA	68.40
439	CC	1042442086	CYNDI PAOLA	CABRERA OROZCO	68.40
439	CC	38668914	MARELBY	MUÑOZ CARDONA	68.40
439	CC	63452343	KAREN YESENIA	QUINTERO CACERES	68.40
439	CC	1024534621	KAREN JOHANA	HERNÁNDEZ ROA	68.40
439	CC	1102859755	ARANXA	URZOLA MENDEZ	68.40
439	CC	1100948353	LADY PAOLA	ORTIZ VERDUGO	68.40
440	CC	39142897	MARLENE BEATRIZ	LOPEZ CUETO	68.39
440	CC	52108493	ERIKA ANDREA	BALCAZAR MURCIA	68.39
440	CC	72023250	CARLOS SEGUNDO	LLANOS BARRIOS	68.39
441	CC	52055856	ANGELA MARIA	NÚÑEZ CARRILLO	68.38
442	CC	32612238	YULIETH NADIUSKA	PELAEZ DIAZGRANADOS	68.37
442	CC	1067892631	JHON JAIRO	NUÑO PASTRANA	68.37
443	CC	20979967	INGRITH MILENA	MARTINEZ VEGA	68.33
444	CC	57309614	EILEEN GEOWELL	DIAZ DIAZ	68.30
445	CC	1110464899	JENNY JOHANA	GOMEZ PARDO	68.29
445	CC	1128267855	SARITH JULIETH	JAIME FRANCO	68.29
445	CC	1101683556	MARIA JULIANA	ARIAS CASTAÑO	68.29

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
446	CC	1107085935	ANDRES EDUARDO	POSSO HERRERA	68.28
446	CC	1098614077	ANDREA MILENA	PEÑALOZA CORTES	68.28
447	CC	43878804	ELIZABETH	RAMIREZ VARGAS	68.27
447	CC	55170694	DIANA MARCELA	FAJARDO HERNANDEZ	68.27
447	CC	28556094	ANGELICA MARIA	CIENDUA TOVAR	68.27
447	CC	1112300801	XIMENA	BETANCOURTH LOPEZ	68.27
447	CC	1098727210	GILMA TATIANA	GARCIA ARCINIEGAS	68.27
447	CC	40049688	NIDIA YARDLEY	VELASCO ALBARRACIN	68.27
447	CC	1048849352	CINDY LORENA	MONTENEGRO ARENAS	68.27
447	CC	52199793	PAOLA ANDREA	HINCAPIÉ PRIETO	68.27
447	CC	1075256903	XIOMARA KATHERINE	ORTIZ SARRIA	68.27
447	CC	1085264650	VIVIANA	MORALES GALEANO	68.27
447	CC	1045722081	JENNIFER ADRIANA	PORTO RANGEL	68.27
447	CC	1101689471	DAISY VIVIANA	VESGA PALOMINO	68.27
448	CC	1073236036	NATALY JOHANA	MELO OVIEDO	68.25
449	CC	1017184960	JUAN ESTEBAN	GOMEZ AGUDELO	68.21
450	CC	1152452753	ELIZABETH	ANDRADE LÓPEZ	68.20
451	CC	1012351782	LAURA MILENA	RICO MUÑOZ	68.18
452	CC	1129510866	GISELLA PAOLA	LLANOS TEJADA	68.17
452	CC	1102575621	ANGELICA IRINA	VEGA AGUAS	68.17
452	CC	94540053	JORGE ANDRES	PEREA HINESTROZA	68.17
452	CC	1110455446	LINA MARCELA	VIVEROS GONZALEZ	68.17
453	CC	1130632158	DIANA PAOLA	RESTREPO CHACON	68.16
453	CC	1110446615	LEIDY JOHANNA	BULLA OBANDO	68.16
453	CC	1096208486	TATIANA MARCELA	CORENA DOMINGUEZ	68.16
454	CC	24348029	FLOR EDITH	VALENCIA CARDONA	68.15
454	CC	72256107	JORGE LUIS	ROMERO AGAMEZ	68.15
454	CC	1036619030	XIOMARA	VELASQUEZ LONDOÑO	68.15
454	CC	34571028	SANDRA REBECA	LEDESMA DULCE	68.15
454	CC	1065893905	KELLY JHOANA	BOCANEGRA SALCEDO	68.15
454	CC	26996775	YITZA DEL CARMEN	FREYLE JIMENEZ	68.15
454	CC	72342542	RICARDO ALBERTO	PADILLA MORALES	68.15
454	CC	1075217200	HERNAN CAMILO	MERA ALVAREZ	68.15
455	CC	1094932003	LAURA ELIZABETH	MURPHY GUERRERO	68.14
455	CC	1079176902	EDNA SORALY	RIOS GUTIERREZ	68.14
455	CC	1090466343	CINTHYA PAOLA	AREVALO TORRADO	68.14
455	CC	65718458	LILIANA	PRIETO SIERRA	68.14
455	CC	52447802	LILIA MARITZA	HURTADO HERRERA	68.14
455	CC	22733576	CASANDRA MALVINA	GONZALEZ TEJEDA	68.14
456	CC	1018409720	CARLOS ANDRES	NARANJO DIAZ	68.13

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
457	CC	31448063	YAMILETH	BEJARANO VALENCIA	68.12
458	CC	1090411448	LEDY KATHERINE	FLÓREZ CÁCERES	68.08
459	CC	1018406429	YANIS MIRLETH	HINCAPIÉ HINOJOSA	68.05
460	CC	43839270	DIANA MARIA	GIRALDO VELASQUEZ	68.04
460	CC	65745479	FRANCOISE	VARON BOLIVAR	68.04
460	CC	1033367980	ENIT SOFIA	VERGARA MEJIA	68.04
461	CC	69802471	YAISA JOHANNA	SASTOQUE RUIZ	68.03
461	CC	1075226585	CLAUDIA LORENA	LOSADA LOZADA	68.03
461	CC	40028528	LUZ ESPERANZA	FAGUA BONILLA	68.03
461	CC	1075874247	CRISTIAN FERNANDO	PARDO RODRIGUEZ	68.03
461	CC	7174575	JAIME CRISTIAN	JIMENEZ SUAREZ	68.03
461	CC	1096954519	EDWING GERARDO	PINZÓN CORREA	68.03
461	CC	52159506	NANCY YAZMIN	BRITEL ORTEGA	68.03
461	CC	40941239	ZUNILDA HELENA	GOMEZ COTES	68.03
462	CC	28544710	DIANA MAGALLY	BONILLA AGUIRRE	68.02
462	CC	39178604	ANA CRISTINA	BADOS MONTAÑO	68.02
462	CC	1130672447	SHIRLEY AZTRID	MURILLO TARAZONA	68.02
462	CC	63549319	MARITZA TATIANA	PEREZ PORTILLA	68.02
462	CC	1024496450	ADRIANA PAOLA	LARA VERGARA	68.02
462	CC	51983501	ADELA ANGELA	CAMPOS CARO	68.02
462	CC	1104430398	ESTEFANIA	MORENO PEREZ	68.02
462	CC	1094244428	DARLEY MARIA	QUINTERO PATIÑO	68.02
462	CC	1036627627	LAURA SOFIA	GARCIA RESTREPO	68.02
462	CC	52202155	LIZ DANICE	HERRERA LOZANO	68.02
462	CC	1103217381	ADRIANA MARIA	ALZATE GOMEZ	68.02
462	CC	1045509540	ALEX MANUEL	PÉREZ HERRERA	68.02
463	CC	1073698037	DANIELA PATRICIA	MONCADA ARAQUE	68.01
464	CC	1110476971	NAYIBY	JIMENEZ MARTINEZ	67.99
465	CC	1065598622	DEILYS LIANI	MENDOZA GARCIA	67.96
466	CC	31487899	INGRID LUCIA	ALFARO RAMOS	67.95
467	CC	40935009	JULIA CELESTINA	OTERO BRACHO	67.93
468	CC	34323286	ALINA MARIA	VALENCIA MUÑOZ	67.92
469	CC	1102824110	KATHERINE JUDITH	MOLINA RUIZ	67.91
469	CC	73206150	RONALD JULIAN	PEÑA PEÑA	67.91
469	CC	1074416957	FRANCY NATALIA	MARTIN ACOSTA	67.91
469	CC	1028007486	ANA MILADYS	GALVIS RODRÍGUEZ	67.91
469	CC	1123404900	YENISSA VANESSA	QUINTERO MENA	67.91
469	CC	1098754141	DAYANA LIZETH	REALES MANTILLA	67.91
470	CC	1054544825	MARIA ALEJANDRA	PEREZ RODRIGUEZ	67.90
470	CC	33376779	JENNY ALEXANDRA	MOLINA PINEDA	67.90
470	CC	1098684334	JINETH PAOLA	NIÑO GONZALEZ	67.90
470	CC	40187033	LYDA YESEIDA	QUEVEDO MOSQUERA	67.90
470	CC	1090421429	MARIO OSWALDO	CASTELLANOS MOJICA	67.90

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
471	CC	1030580973	YULIE STEFANIE	GUERRERO MUÑOZ	67.89
472	CC	45648340	SOJANY MIRLEY	MEJIA LERMA	67.88
473	CC	1110518429	VIVIANA	MEJIA SERRATO	67.87
474	CC	1121909732	YENNY LORENA	QUEVEDO GONZALEZ	67.85
474	CC	1140814742	EVELYN	GARCIA BELEÑO	67.85
474	CC	20985996	TIOLA ESPERANZA	AHUMADA BELLO	67.85
474	CC	22466467	EGLIS ASTRID	VALERA CERRA	67.85
475	CC	35251791	MIREYA	VASQUEZ PARRAGA	67.84
476	CC	1045722733	ANGIE MELISA	MARTINEZ ESPINOSA	67.83
477	CC	1081698223	NORBAY	RAMIREZ BALLESTROS	67.81
477	CC	1144087539	LUISA MARÍA	RODRIGUEZ ASTUDILLO	67.81
478	CC	65777136	CARMEN INDIRA	CAVIEDES DIAZ	67.79
479	CC	20654553	FANY YANEHT	CORTES BARON	67.78
479	CC	1028016463	HAXY MARSSE	PALACIOS MOSQUERA	67.78
479	CC	1112461773	ANGELICA JHOANA	IMBACUAN CEBALLOS	67.78
479	CC	1090387363	CARLOS EDUARDO	MORA MALDONADO	67.78
479	CC	1063150882	LUZ NEDYS	ESCUDERO DIAZ	67.78
480	CC	74080720	YOHNATAN ENRIQUE	AVELLA RAMIREZ	67.77
480	CC	1035422883	DAVID ESTEBAN	CORREA ECHAVARRIA	67.77
480	CC	1022930518	DAMARIS JOHANNA	MORENO MORALES	67.77
480	CC	7169348	MARINO FERNANDO	RIVERA REVELO	67.77
480	CC	35117535	MARIA ELISA	PETRO BERROCAL	67.77
481	CC	1085277895	LINA VANESSA	MUÑOZ MONCAYO	67.73
481	CC	1016016514	MÓNICA PAOLA	GARZON QUINTERO	67.73
482	CC	1077033985	FRANCY STEPHANIA	MORALES SANCHEZ	67.69
483	CC	31433111	AURA LORENA	CARDONA ALVAREZ	67.67
484	CC	1013603321	CARLOS ALBERTO	MOSQUERA GUZMÁN	67.66
484	CC	1104008125	NELCY YANNETH	HERAZO CORREA	67.66
485	CC	1136884929	MARÍA CAMILA	ROMERO RIOS	67.65
485	CC	1042428060	JAIME LUIS	ARDILA PONTON	67.65
485	CC	35143922	CARMENZA MARIA	SOTO MARTINEZ	67.65
485	CC	1022939553	JINNA PAOLA	SANCHEZ CRISTANCHO	67.65
485	CC	1090409755	BARBARA YESENIA	MUÑOZ VERA	67.65
485	CC	1096949404	JUDY MARISOL	JAIMES CORONADO	67.65
485	CC	67011502	ELIANA	SIERRA GOMEZ	67.65
486	CC	10742339	MIGUEL ANTONIO	VIVAS SANDOVAL	67.64
486	CC	1042449596	LAURA VANESSA	CASTELLAR DIAZ	67.64
486	CC	1085285217	ANGELA NATALIA	RODRIGUEZ LOPEZ	67.64

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
486	CC	1018458974	VICTOR HUGO	GUZMAN TORRES	67.64
487	CC	1103364784	LAURA MAYERLI	ARDILA MARTINEZ	67.63
487	CC	38360793	EDNA MARGARITA	SANCHEZ RICO	67.63
487	CC	1069722043	CLAUDIA MARCELA	SANDOVAL DELGADO	67.63
488	CC	1082155982	LEYDI LORENA	FIESCO RAMIREZ	67.60
489	CC	12753669	JAIRO ANTONIO	NANDAR PINCHAO	67.58
490	CC	1070968876	ELIANA ANDREA	GALINDO RAMÍREZ	67.57
490	CC	1045688449	GIBRALDY SEGUNDO	PADILLA POTES	67.57
491	CC	36308601	CLAUDIA LORENA	MEJIA FACUNDO	67.55
492	CC	1053803498	JONNY ESTEIMAN	SERNA NUÑEZ	67.54
492	CC	27090409	SANDRA MILENA	SALAZAR CALVACHE	67.54
492	CC	1015452543	KAROL DAYANNA	HURTADO RAMIREZ	67.54
492	CC	1010179633	YELAINE CAROLINA	GONZALEZ PEREIRA	67.54
493	CC	66784916	JANNETH CRISTINA	VARGAS PABON	67.53
493	CC	1091654365	YURY	CORONEL SALAZAR	67.53
493	CC	46680526	BLANCA CECILIA	CAMARGO AVILA	67.53
493	CC	52790362	OLGA PATRICIA	PINEDA VALERO	67.53
493	CC	91044908	FABIO	MENESES SARMIENTO	67.53
493	CC	1102867281	PAULA ANDREA	FLOREZ MEZA	67.53
494	CC	1116546728	FABIAN CAMILO	TIRIA VALENCIA	67.52
495	CC	1128395317	CARLOS ALBERTO	CALLEJAS MEJIA	67.49
495	CC	1045724197	JHON ALEXANDER	AGAMEZ DURAN	67.49
496	CC	20499949	SONIA ESPERANZA	VELANDIA GONZALEZ	67.46
497	CC	57297098	AYACELA FERNANDA	JIMENEZ OSORIO	67.43
498	CC	1043871009	FIGORELLA	REALES RODRIGUEZ	67.41
498	CC	1085259228	ANDREA CAROLINA	SUAREZ GUERRERO	67.41
498	CC	1112772123	STEFANY	DIAZ GARCIA	67.41
498	CC	12145337	CARLOS ARIEL	MEDINA FERNANDEZ	67.41
498	CC	31572205	KATHERINE	LUNA ARCE	67.41
499	CC	1049618489	DIANA LORENA	HERRERA NEISA	67.40
499	CC	1015423718	DANIEL ANDRES	RUIZ CORTES	67.40
499	CC	71799339	JUAN FERNANDO	ESTRADA BETANCOURT	67.40
499	CC	1067284142	SARA LUCIA	HOYOS PACHECO	67.40
500	CC	1049615975	NATHALIE GINETH	JEREZ RODRÍGUEZ	67.39
501	CC	52821703	NORA VIVIANA	IDARRAGA ARENAS	67.37
502	CC	14571218	NAQUIN STEVEN	LLANO GALLON	67.36
503	CC	1121818805	KATHERINE JOHANA	VEGA RODRIGUEZ	67.32
504	CC	66843033	ZORAIDA JULIETA	RICO VIVAS	67.28
504	CC	69801565	BIBIAN IVETH	AMEZQUITA BORRERO	67.28
504	CC	72002976	JEAN PAUL	PEREZ DOMINGUEZ	67.28
504	CC	42097123	CLAUDIA MARCELA	RAMIREZ VALENCIA	67.28
504	CC	1128048671	MARCELA CECILIA	BANQUEZ BANQUEZ	67.28

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
504	CC	14624950	WILLIAM	ENRIQUEZ LABRADOR	67.28
505	CC	36065779	JENIBER ROCIO	BECERRA LARA	67.27
505	CC	1120363415	ADRIANA MARCELA	SALGADO CHAVEZ	67.27
505	CC	1070951517	MARÍA ALEJANDRA	CAÑÓN ARCINIEGAS	67.27
506	CC	1069751672	LUISA MARIA	ACOSTA GRANADILLO	67.26
507	CC	1032463562	FRANCY ESTEFANIA	CAMARGO DIAZ	67.24
507	CC	1014197707	YURY KATHERINE	TAPIERO HERNANDEZ	67.24
508	CC	1144053350	ANGÉLICA	ECHEVERRÍA PINTO	67.18
509	CC	56067859	MILEIDY JOELLY	BALLARALES PICON	67.17
510	CC	1128423809	JULIANA	CADAVID MONTOYA	67.16
510	CC	1100965718	YULIAN DIDIER	GAMBOA SANABRIA	67.16
510	CC	1113662932	ADRIANA VANESSA	ZAPATA RAMOS	67.16
510	CC	36953216	LILIA DEL CARMEN	ROSALES ROMERO	67.16
510	CC	40325906	ALYZZADIELA	BALLESTEROS RAMOS	67.16
510	CC	1061703221	ANGELA PATRICIA	VELASCO BOLAÑOS	67.16
510	CC	59310073	BEATRIZ SOFIA	MORILLO CARRILLO	67.16
511	CC	40398731	YOLANDA	BONILLA SUAREZ	67.15
512	CC	17357692	RAFAEL ERNESTO	HERNANDEZ LEMUS	67.09
513	CC	1085262978	LORENA ELIZABETH	GUERRERO ARIAS	67.07
513	CC	55239104	JULY ANDREA	AVELLANEDA AMAYA	67.07
514	CC	52847537	GLORIA ESPERANZA	MELO MURILLO	67.06
514	CC	1088012268	NATALIA	PELAEZ MANRIQUE	67.06
514	CC	53122628	ANGÉLICA	SARMIENTO ROJAS	67.06
515	CC	1055312419	JHENNY ROCIO	LÓPEZ PATIÑO	67.05
516	CC	27651566	YERMAN MALELY	FLOREZ ORTEGA	67.04
516	CC	36306754	DIANA MARGARITA	TAFUR MEDINA	67.04
516	CC	49722862	CLAUDIA YANETH	REYES ROMERO	67.04
517	CC	28542146	BIBIANA MARIA	RUBIO GUZMÁN	67.03
517	CC	37294580	MARÍA ALEJANDRA	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	67.03
517	CC	29786213	KAREN JOHANNA	ARANGO CASTRILLON	67.03
517	CC	1067403344	DIVINA ROSA DE JESUS	MORALES JIMÉNEZ	67.03
518	CC	52427848	ANNYA LORENA	MOSQUERA MARTINEZ	67.01
519	CC	1019086543	LEYDI DAYHIAN	MOLINA JIMENEZ	66.98
520	CC	94266194	JULIO CESAR	VILLADA BETANCOURT	66.96
520	CC	36758590	TARIN PAOLA	RODRIGUEZ BRAVO	66.96
521	CC	40402312	SANDRA MARCELA	VARGAS RAMIREZ	66.95
522	CC	52186426	ERIKA OFELIA	ROMERO ALMANZA	66.91

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
522	CC	1102835142	KAREN LORENA	MARTINEZ CONTRERAS	66.91
522	CC	1091660169	STEPHANY KAROLINA	PALACIOS SÁNCHEZ	66.91
522	CC	1075234156	JOSE LUIS	PEREZ BAHAMON	66.91
523	CC	1061756504	LUZ ALEJANDRA	VALENCIA AVIRAMA	66.90
523	CC	70729805	JHONNY	VELASQUEZ MARIN	66.90
524	CC	1042439952	BEATRIZ CAROLINA	NORIEGA BARRIOS	66.89
525	CC	1024492751	LEIDY CAROLINA	ROMERO HERREÑO	66.88
526	CC	1113630573	KATHERINE	TEJADA QUINTERO	66.86
527	CC	1117489523	DIEGO FABIÁN	MENESES	66.80
528	CC	36950623	JOHANA MARIA	PANTOJA MENESES	66.79
529	CC	1026267724	ADRIANA CAROLINA	RODRIGUEZ SANABRIA	66.78
529	CC	1053835545	ESTEFANIA	RIVERA DUQUE	66.78
529	CC	1116642166	LEILA BIVIANA	GONZALEZ HERNANDEZ	66.78
530	CC	91519117	CRISTIAN ANDREI	ORTEGA PRIETO	66.77
530	CC	1151952683	NATHALIA ISABEL	SANCHEZ JARAMILLO	66.77
531	CC	1052916333	LINA ESPERANZA	CASANOVA SUAREZ	66.76
532	CC	63539623	KELIS ELIETH	SOLANO PERALTA	66.75
533	CC	1053787683	LUISA FERNANDA	CARDENAS HERRERA	66.74
534	CC	1107086012	JULIAN ANDRES	OCAMPO MONTOYA	66.73
535	CC	1110554325	ANGIE TATIANA	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	66.67
536	CC	43003229	MARÍA ROCIO	ECHEVERRI MONTOYA	66.66
536	CC	1057594399	LYDA YOLIMA	RINCON BAYONA	66.66
536	CC	1017230263	SARA	PRÉSIGA ROMERO	66.66
536	CC	98707405	JHOVANNY ANDRÉS	USUGA RUBIANO	66.66
537	CC	1053613983	ANGIE LORENA	ORTIZ SANA	66.64
537	CC	1030564806	LORENA ANDREA	ESCARRAGA MEDINA	66.64
537	CC	1023927562	ANA MARIA	GAONA ANZOLA	66.64
538	CC	59311606	MAGDA YAQUELIN	LEGARDA ROMAN	66.56
539	CC	1110539843	KELLY YINETH	PINILLA POLANCO	66.54
539	CC	57292392	NACIRA LEONOR	SALCEDO RIVERO	66.54
540	CC	94074293	DAVID GILBERTO	ORTIZ GONZÁLEZ	66.53
541	CC	52804288	LISBED	IZA ALBARRACIN	66.51
542	CC	1116260305	ERIKA LORENA	GUTIERREZ UMAÑA	66.50
543	CC	1075294612	ANGIE PAOLA	MONTEALEGRE PERDOMO	66.47
544	CC	1124855934	SILVANA ISABEL	MONCAYO MORA	66.44
545	CC	49697970	MARIA ELENA	PEÑALOZA HERNANDEZ	66.42
546	CC	1022388319	STEVEN ANDRES	RANGEL MORA	66.41
546	CC	1117529915	LORENA	FRANCO RAMIREZ	66.41

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
547	CC	53008490	JULIANA ANDREA	CARRILLO MEDINA	66.40
548	CC	1015424754	KEVIN ALEXANDER	BALLESTAS ROJAS	66.39
549	CC	1015404609	YHON EDINSON	LIZCANO HENAO	66.38
550	CC	1057590965	ELIZABETH	ZECA CASTRO	66.30
551	CC	35523863	CRISTINA	CARREÑO NIÑO	66.29
551	CC	40994114	DIANA CAROLINE	BARD BECERRA	66.29
551	CC	1113516355	MONICA ANDREA	DELGADO	66.29
551	CC	22468636	DENCY SUGGUEY	ROSSI DE ALBA	66.29
552	CC	1080015628	JILLY ROCIO	RUIZ SANCHEZ	66.28
553	CC	52961857	MARÍA ANGÉLICA	HIDALGO ISAZA	66.27
553	CC	1020398713	ELIANA YISEL	HOLGUÍN SÁNCHEZ	66.27
554	CC	1144087394	LEIDY CAROLINA	QUINTERO SUAREZ	66.23
555	CC	1057786949	YESICA PAOLA	RAMÍREZ GOMEZ	66.20
555	CC	1049629552	PAOLA ALEXANDRA	MORENO AYALA	66.20
556	CC	1102374204	DAYANA CATERINE	PALENCIA SALINAS	66.19
557	CC	1026568789	LAURA ALEJANDRA	MORA GUTIERREZ	66.17
558	CC	1022097638	CLAUDIA ANDREA	MONTOYA URÁN	66.16
558	CC	40401628	MARTHA LUCIA	MOLANO HERRERA	66.16
559	CC	1018454614	LINA MARÍA	OLAYA ROJAS	66.15
560	CC	49667548	LUZ MERY	QUIMBAYO CASTAÑEDA	66.14
561	CC	1057586564	SANDRA PAOLA	ALVARADO SILVA	66.11
562	CC	1113658471	ERIKA JOANA	ROMERO SABOGAL	66.07
563	CC	1032469350	CAMILO ANDRES	ARAGON CALDERON	66.06
563	CC	1036654385	DANIELA	DELGADO URREGO	66.06
564	CC	30873668	ANGIE MORELLA	CHACON RODRIGUEZ	66.05
564	CC	40188371	MARIA HELENA	ROA GARCIA	66.05
564	CC	1075249748	MARIAN LORETTY	BORRERO ROJAS	66.05
565	CC	51605771	SANDRA ISABEL	NOVOA NARVÁEZ	66.04
566	CC	1110479607	JOHN ALEXANDER	GONZALEZ RODRIGUEZ	66.02
566	CC	1013584649	KAREN ALEJANDRA	TEHERAN ESPINEL	66.02
567	CC	52214932	ANGELA ROCIO	VARGAS VASQUEZ	66.00
567	CC	1110481361	ANGY LORENA	CARDENAS RODRIGUEZ	66.00
568	CC	1144045185	JHON EDUAR	ESPITIA SALAZAR	65.98
568	CC	1051475084	EDITH KATERINE	CADENA FARIAS	65.98
569	CC	1077465812	GINA PAOLA	PALACIOS MENA	65.93
570	CC	1084742688	NEILYM MERCEDES	TOVAR HERNANDEZ	65.82
571	CC	55222146	CLARA LUZ	ARAUJO DE LA HOZ	65.80
572	CC	1121857484	JORGE ALBERTO	BARRIOS PARRA	65.78
573	CC	1103110560	LORENA MARÍA	RACEDO LOBO	65.77
573	CC	1018484914	SONIA XIMENA	QUEVEDO BAQUERO	65.77
573	CC	1017170711	JENNY	PARRA SUAREZ	65.77
574	CC	1098789231	NICOLAS STIVEN	RINCON HERREÑO	65.76
575	CC	36307691	DIANA YANETH	POLANIA MOSQUERA	65.75
576	CC	1110524630	MARGARITA ROSA	GUZMAN GARCIA	65.73

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
577	CC	1075277312	JULIETH VIVIANA	TOVAR GIL	65.70
577	CC	1121933913	JUANITA	MINA HERNANDEZ	65.70
577	CC	1082962818	AMPARO JUDITH	ECHEVERRI ARIAS	65.70
578	CC	59833640	XIMENA ALCIRA	ROSETO NARVAEZ	65.69
579	CC	1049608210	SANDRA MARCELA	SALAS CAÍNA	65.68
580	CC	66783945	YANET MAGALI	RICO MAYORGA	65.65
581	CC	1060654482	MANUELA	RAMIREZ OSORIO	65.64
582	CC	1098768212	SHADDAI DANITZA	BARBOSA RIOBO	65.61
583	CC	1128406454	ANDRES FELIPE	MONSALVE JARAMILLO	65.57
584	CC	1094930286	LINA MARIA	AYALA MOSQUERA	65.53
584	CC	1065576463	BLANCA FABIOLA	MARTINEZ SANTOS	65.53
585	CC	1050965265	MARISOL	SEÑA CASTILLO	65.52
585	CC	1121825056	ANDREA CAROLINA	SALAZAR VELEZ	65.52
586	CC	1130594728	RICARDO ALBERTO	MEJIA OSPINA	65.47
587	CC	1091657466	LAURA CRISTINA	ROMERO VELASQUEZ	65.44
588	CC	1019074524	BREYDI ALFONSO	BUSTOS ARDILA	65.41
588	CC	1066181609	AMINTA VICTORIA	MORENO CATALAN	65.41
589	CC	1024470064	JAVIER ESTEBAN	SUAREZ ZAPATA	65.39
589	CC	1110503325	MAIRA ALEJANDRA	RICARTE CIFUENTES	65.39
590	CC	1075217441	JHON EDISSON	POLANCO SANTAMARIA	65.38
591	CC	1019091777	JEFERSON DAVID	SAENZ OCHOA	65.35
591	CC	1120748449	KATIANA KATHERINE	LEDESMA PERALTA	65.35
592	CC	1004213948	EDWIN GIOVANNY	CORDOBA PAZ	65.33
593	CC	49720435	YOLIMAR CONCEPCIÓN	CASTILLO DE LA ROSA	65.30
594	CC	1065002221	MARIA DEL PILAR	POSADA BERASTEGUI	65.29
595	CC	1075279893	MARIBEL	MOSQUERA PASTRANA	65.28
596	CC	1114888496	MAURICIO	MOSQUERA CAPOTE	65.27
596	CC	37547306	ANGELY KARIN	ARMENTA MORENO	65.27
597	CC	52379039	PAULA ADRIANA	RUIZ TRUJILLO	65.23
598	CC	38791654	SULDEMAIDA	ORTIZ	65.18
598	CC	33993978	LUZ YOMARA	ROMAN GRANADA	65.18
599	CC	12276340	TARQUINO	RAMOS TRUJILLO	65.17
600	CC	1057584630	LINA FERNANDA	ORDUZ NARANJO	65.12
601	CC	1098721218	JENNIFER DAYANNA	ARDILA AYALA	65.11
601	CC	1065839157	ANY DANIELA	GUERRA DE ARMAS	65.11
601	CC	1075301230	SEBASTIAN	RIVERA LOSADA	65.11
601	CC	1017224812	RUDDYS	AGUALIMPIA CHAVERRA	65.11
602	CC	1036941677	CLAUDIA MILENA	OROZCO MOLINA	65.06

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
603	CC	1023925313	LORENA STEPHANIE	BERNAL MARTINEZ	65.03
604	CC	1052358901	YESICA MARITZA	ARIAS MORALES	65.02
604	CC	1032374036	YOLANDA	MALAGON SANCHEZ	65.02
605	CC	1105335079	NEIFY YOLEIDA	GIRON GUARNIZO	64.99
605	CC	1052383994	DIANA ELIZABETH	NÍTOLA NIÑO	64.99
606	CC	7335568	JAVIER GIOVANNY	VALBUENA FARFAN	64.97
607	CC	1047380171	ERNESTINA MARIA	REYES REYES	64.93
608	CC	1097399524	STEPHANIE	BAQUERO MONTES	64.92
608	CC	1049638067	LAURA YERALDIN	CORREALES MORENO	64.92
609	CC	29832329	AMPARO	GONZALEZ PALACIOS	64.91
609	CC	1101758560	ESTEBAN ALEJANDRO	RODRIGUEZ DIAZ	64.91
610	CC	1052968755	DANIELA	HERNANDEZ JIMENEZ	64.90
610	CC	1083569034	SHURLEY PAOLA	RADA LOBO	64.90
610	CC	1045717631	MARIA ALEJANDRA	BENITEZ DE HOYOS	64.90
611	CC	1105687182	LAURA SUSANA	MONTEALEGRE BLANCO	64.89
612	CC	1140871273	ANA LUCIA	ORTEGA ESCOBAR	64.86
613	CC	1031142451	YENNY CAROLINA	CORZO CASTRO	64.79
614	CC	1077869133	JULIETH ANDREA	SANTOS RAMIREZ	64.78
614	CC	1065658254	LINA MARCELA	VASQUEZ GONZALEZ	64.78
615	CC	1115082134	ESTEFANÍA	BERRIO HERNÁNDEZ	64.74
616	CC	1077865577	ELIANA ALEJANDRA	MÉNDEZ CERQUERA	64.72
617	CC	1082962337	CAMILO STIVEN	GONZALEZ DAZA	64.69
618	CC	1016075371	DIANA CAROLINA	PUENTES SEGURA	64.68
619	CC	1095928079	JULIANA JULEPSY	JAIMES BECERRA	64.66
619	CC	1128423275	JÉSSICA ALEJANDRA	GONZÁLEZ TORRES	64.66
620	CC	1080363206	CLAUDIA LORENA	RUIZ CHILITO	64.61
621	CC	1018452730	MARÍA ALEXANDRA	BERMÚDEZ GALINDO	64.60
621	CC	1103105162	URIEL ANDRES	MERCADO GOMEZ	64.60
622	CC	1049639803	JOHN JAIRO	VARGAS OJEDA	64.59
623	CC	63562957	SANDRA JOHANA	CARRILLO PABON	64.54
623	CC	1014234171	LUZ ANGIE	HERNANDEZ GARCIA	64.54
624	CC	1032450284	STEVEN	CASTELLANOS RAMOS	64.52
624	CC	1116776393	NELVI YASMIN	VILLAMIZAR MONROY	64.52
625	CC	1014233104	ANDRÉS MAURICIO	MARTÍN PEÑA	64.48
626	CC	1075269899	KEVIN EDUARDO	ARBOLEDA OBREGÓN	64.45
627	CC	33376996	JULIETTE CAROLINA	SOLER CAMARGO	64.40
628	CC	32878667	SANDRA PATRICIA	MONTIEL GOMEZ	64.32
628	CC	32907217	KAREN	BELTRAN MADERO	64.32
629	CC	1083005262	CHARLINE	MATOS CUELLO	64.31

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CAROLINA		
629	CC	1053848798	VALENTINA	GIRALDO OSORIO	64.31
630	CC	1026575568	MONICA ANDREA	CARDENAS BEJARANO	64.30
631	CC	1007436554	CLAUDIA MILENA	CIFUENTES GARCIA	64.28
632	CC	1038414990	LAURA FERNANDA	GIRALDO ALZATE	64.27
632	CC	53891778	DIANA JANETH	ACOSTA MARTINEZ	64.27
633	CC	1116865774	NANCY MAGALY	LEON MORENO	64.26
634	CC	1020441281	DEISY NATALIA	CHAVARRIA CORREA	64.24
635	CC	1144164511	YEIMY ALEJANDRA	GARCIA OSSA	64.20
636	CC	27592310	MILDRED YOHANA	FLORES RAMIREZ	64.18
636	CC	1061795291	LUISA FERNANDA	MACIAS BURBANO	64.18
637	CC	52304891	YOLY ALEXANDRA	CONTRERAS SOTO	64.12
638	CC	1077868550	LUISA MARÍA	VALDERRAMA ROMERO	64.10
639	CC	1090458748	DIANA MARCELA	CARREÑO VARGAS	64.06
640	CC	1036931828	DIANA MARITZA	JURADO SEPULVEDA	64.04
641	CC	1030648350	MARIA CAROLINA	TORRES LOPEZ	64.03
642	CC	1023913818	LEYDY YAMILE	GAVIRIA ALFONSO	64.02
643	CC	1016024446	YEIMY LISETH	VENEGAS FLOREZ	63.99
643	CC	1018496710	BREIDY TATIANA	FARIAS RODRIGUEZ	63.99
644	CC	1020774177	ALEJANDRO	SUÁREZ SÁENZ	63.96
645	CC	1152690051	FLOR DANIELA	CUELLO CASTILLO	63.93
646	CC	1067930139	ANGELICA NATALY	ORTIZ ARROYO	63.91
647	CC	1094266139	MÓNICA LIZLETH	LATORRE LEAL	63.89
648	CC	1081156839	JESSEL MARIA	HERNANDEZ MOSQUERA	63.88
649	CC	1143392904	ANDREA CAROLINA	VERGARA TORRES	63.85
650	CC	1049628860	EMA PAOLA	HUERTAS TORO	63.83
651	CC	1085322683	KARLA GABRIELA	FAJARDO DELGADO	63.82
651	CC	1020473058	MELISSA ANDREA	CORDOBA RAGA	63.82
652	CC	1020402518	VICTOR MANUEL	HENAO JARAMILLO	63.79
653	CC	1032446924	JULIETH TATIANA	GARCIA ORTIZ	63.78
654	CC	1116791752	ALBERTH FELIPE	CORREA GARZÓN	63.71
655	CC	1065833066	ANA MILENA	MESTRE UHIA	63.68
655	CC	1075229580	MARÍA ANGÉLICA	PENAGOS FIERRO	63.68
656	CC	1122652267	YESICA ZULEYMA	RODRIGUEZ MARTINEZ	63.63
657	CC	1082878801	CARMEN LOURDES	PACHECO AGUIRRE	63.60
658	CC	1017226257	ERIKA ZULAY	TARAZONA GARCIA	63.58
659	CC	1085302058	DIEGO ALEJANDRO	RAMOS LARA	63.57
660	CC	1052020923	HEIDY TATIANA	ALVAREZ VARGAS	63.56
661	CC	1129573079	GINA MARIA	LEON ARAUJO	63.55
662	CC	1104675504	JENNIFER JULIETH	BARRERO HERRERA	63.53
662	CC	1112487848	HEIDY VANESSA	MANCILLA LUCUMI	63.53
662	CC	1061707164	YONIER ALBERTO	ZUÑIGA PABÓN	63.53
663	CC	1044101616	CRISTIAN MATEO	MONTOYA AGUIRRE	63.51

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
664	CC	1022394192	CAROL JULIET	QUINTANA SÁCHICA	63.49
665	CC	1088973436	INGRID JULIETH	BOLAÑOS PAZ	63.43
665	CC	1130612859	ANDREZ MAURIZIO	KAISER CORNWALL	63.43
666	CC	1061087786	MARIA DE LOS ANGELES	ÑAÑEZ VIVEROS	63.42
667	CC	1073163027	LEIDY YURANY	CUSBA MEJIA	63.41
668	CC	1026257871	LUZ ANGELA	SOTELO MORENO	63.36
669	CC	1070012076	NICOLAS	NIETO RODRIGUEZ	63.29
670	CC	1144151346	MELISSA	ALVAREZ LOZANO	63.27
671	CC	1143854001	GIOVANNI ANDRES	RIZO ZAPATA	63.25
672	CC	1014238996	HEIDY LORENA	NUÑEZ MURCIA	63.16
673	CC	1090501459	LINA MARIA	RAMIREZ ESCALANTE	63.15
673	CC	35428391	RUTH MIREYA	MORALES SEGURA	63.15
674	CC	52527859	ALIX JAZMIN	OTAVO PINTO	63.14
675	CC	1143116063	RODOLFO ANTONIO	ROJAS GOMEZ	63.12
676	CC	1061626297	DIANA CRISTINA	GALVIS CARDENAS	63.02
677	CC	80238580	DANIEL	SANCHEZ RUGELES	62.98
677	CC	1102866236	JESÚS DAVID	MARTÍNEZ GUERRERO	62.98
677	CC	1053851075	ANA MARIA	ALZATE TORRES	62.98
678	CC	1100964378	ROCIO YARIMAR	PEREIRA CAÑAS	62.93
679	CC	1140878264	ANDRES FELIPE	RIOS HERRERA	62.90
679	CC	1030670646	JEIMY ROCIO	TORRES ORTIZ	62.90
679	CC	1115862291	PAULA ELIZABETH	SILVA GUTIERREZ	62.90
680	CC	1020408287	ANA MARÍA	FORONDA GÓMEZ	62.85
681	CC	1082967730	JESUS DAVID	VISBAL VILLAFANEZ	62.83
682	CC	1065828470	DIANA MARCELA	GARNICA VIZCAINO	62.82
682	CC	73005925	ALEXANDER	ROMERO MONTERO	62.82
683	CC	1049642439	LAURA ESTEFANIA	ZAMUDIO SISA	62.75
684	CC	1017221616	DANIELA	GOMEZ ARRIETA	62.74
684	CC	1040748228	SEBASTIÁN	ARBOLEDA ARENAS	62.74
685	CC	1121905766	LORENA VANESSA	ESPINOSA RODRIGUEZ	62.73
685	CC	91524522	JEISON	GOMEZ MARIN	62.73
685	CC	1022401883	INGRID JOHANA	SALAMANCA PINEDA	62.73
686	CC	1152217238	DARLY TATIANA	MORALES GRANADOS	62.69
687	CC	1121918613	KHIARA FAHIZURY	VASQUEZ REYES	62.66
688	CC	1023921531	MARIA ALEXANDRA	FAJARDO CHACON	62.64
689	CC	1080185397	ANA MARÍA	GARCÍA CORTÉS	62.62
690	CC	1061754595	LADY MARCELA	SARRIA LEAL	62.61
691	CC	1052338044	IRMA VIVIANA	POVEDA PINILLA	62.60
691	CC	1115187909	ANA MARIA	GRAJALES GALLON	62.60
691	CC	1100692170	JHAN CARLOS	MERCADO CRUZ	62.60
692	CC	1079184285	ANGY TATIANA	MUÑOZ BURGOS	62.52
693	CC	1032475800	SOFÍA ALEXANDRA	CABRERA CAMACHO	62.48

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
694	CC	1022382261	NESTOR FABIO	OCAMPO ADAMES	62.43
695	CC	1036951188	DANIELA	ECHEVERRI VALENCIA	62.42
696	CC	1100961635	PAOLA ANDREA	CHACON CORZO	62.34
696	CC	1013666572	HENRY STIVEN	FLORIDO CORTES	62.34
697	CC	1082988324	DIEGO RAFAEL	MARTINEZ GUTIERREZ	62.33
698	CC	1110505091	DERLY PAOLA	ZAMORA BELTRAN	62.32
699	CC	1019073221	ANDRES MAURICIO	CHAPARRO DUSSAN	62.29
700	CC	1033729508	KAREN LIZETH	MARTINEZ VILLAMIL	62.27
701	CC	39457376	DAISSY MILENA	GARZON ALVAREZ	62.23
702	CC	1113625869	ALEXANDER	MURILLO ARBOLEDA	62.22
703	CC	1038812829	JHOANA MILENA	GONZALEZ RIVAS	62.19
704	CC	1083553219	ALEXIS PAOLA	CORREA DURAN	62.17
705	CC	1032402604	ALFRED JAIR	MACÍAS PEREIRA	62.14
706	CC	1032482946	DIEGO ANDRES	PEÑA QUINTERO	62.06
707	CC	1013621349	CAMILA ALEJANDRA	GUIZA MALAVER	62.04
707	CC	43564141	OLGA LUZ	BERRIO POSADA	62.04
708	CC	1036604039	SAMUEL	ROLL LOPEZ	62.03
709	CC	1107086029	DIANA MARCELA	GRANADA SERRANO	62.02
709	CC	1083570654	PASCUAL ANDRES	COSSIO ROMERO	62.02
710	CC	1013624688	ALEJANDRO	RAMIREZ HERNANDEZ	61.82
710	CC	1052399435	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ TUTA	61.82
711	CC	1002128116	EDDIR CEBASTIAN	JIMENEZ TRUJILLO	61.81
712	CC	52986256	CLAUDIA MARCELA	MONTAÑA GOMEZ	61.77
713	CC	1110561160	MARIA LUCIA	CAPERA BARRERO	61.70
714	CC	1098762740	OSCAR MAURICIO	NAVAS TOLOSA	61.66
715	CC	1003376866	YALADIS MARIA	GUERRA ROMERO	61.63
716	CC	1083034025	LAYMA LILIANA	MARQUEZ TOLEDO	61.60
717	CC	1196964474	ISANELLA	IRIARTE ARRIETA	61.56
718	CC	1075278886	MARIA NORENY	VILLEGAS MOLINA	61.55
719	CC	1016063939	DANIELA	MATEUS LEAL	61.52
720	CC	1143448051	MERIELEN	DIAZ REDONDO	61.49
721	CC	1116244352	ROXANA	SALAZAR MESA	61.48
722	CC	1045700246	YARITZA PATRICIA	BARRIOS CAICEDO	61.47
723	CC	1085276300	ALVARO SEBASTIAN	PANTOJA ORTEGA	61.45
724	CC	1088337991	DANIEL	MEJÍA ARANGO	61.40
725	CC	1075283450	ANGIE KATHERINE	RAMIREZ MONTAÑA	61.39
726	CC	1023920888	ANDREA	MORA ZAMORA	61.38
727	CC	1020473256	MAYRA ALEJANDRA	POSADA ARANGO	61.33
728	CC	1214723668	LINA MARCELA	CORDOBA PARRA	61.28
729	CC	1090463820	ANDRES RICARDO	MORA ORTIZ	61.24
730	CC	1107513917	ELIZABETH	RAMIREZ OTALVARO	61.18
731	CC	1083913436	DANIELA ROCIO	PUESTES VERU	61.16

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
732	CC	1100970789	YEFERSON	ORTIZ JAIMES	61.12
733	CC	1143952124	KEVIN MAURICIO	BELTRAN VILLAMARIN	61.10
734	CC	1045023542	ALEJANDRA	QUINTERO GONZÁLEZ	61.08
735	CC	1078246073	JORGE ANDRES	FAJARDO PEDRAZA	61.07
735	CC	43288097	GLADIS ASTRID	ROJAS TABORDA	61.07
736	CC	1121901508	CRISTHIAN CAMILO	ARDILA VILLALOBOS	61.04
736	CC	6393731	ANDRES GIOVANNY	GUZMAN RIVERA	61.04
737	CC	1069263828	ZULY CAROLINA	SÁNCHEZ GARZÓN	61.02
738	CC	26203926	DELSY ESTHER	PATERNINA SARMIENTO	60.96
739	CC	1136883893	LUISA FERNANDA	RODRIGUEZ OVIEDO	60.95
740	CC	1022991781	ASTRID YOJANA	MORENO PACHECO	60.94
741	CC	1094955982	CAMILA ANDREA	SALAZAR GONZALEZ	60.91
742	CC	1110567372	VICTORIA ANGELICA	CRUZ MEDINA	60.89
743	CC	1144065848	CRICIELA	PACHECO ACOSTA	60.88
744	CC	1094947134	JUAN CAMILO	ARBELAEZ AMOROCHO	60.83
745	CC	32835285	JANNELYNE ESTHER	DE LA CRUZ POLO	60.78
746	CC	1049372859	LAURA	LOPEZ BONILLA	60.77
747	CC	1032427046	ADRIANA	VALLEJO FOTASOCA	60.67
748	CC	1070620240	ANGELICA MARIA	TABARES BARRETO	60.66
749	CC	1093791685	MARIA ALEJANDRA	MOLINA GAMBOA	60.65
750	CC	1103220036	CARMEN JULIA	MENDOZA PEREZ	60.61
751	CC	52430698	PAOLA EDITH	LIZARAZO RUIZ	60.58
752	CC	1061768811	LINA MARÍA	SOLARTE BURBANO	60.57
753	CC	1018427109	MARIA AUXILIADORA	BARROS NUMA	60.56
754	CC	1110567063	DIANA LORENA	LOMBANA SALGADO	60.53
755	CC	1116269881	MARISOL ANDREA	ISAO JARAMILLO	60.52
756	CC	1053856064	DANA PAOLA	TABORDA GONZALEZ	60.49
757	CC	1049638774	ANDREA LORENA	MÉNDEZ RAMÍREZ	60.48
758	CC	1075291664	JUAN SEBASTIAN	CACHAYA TRUJILLO	60.44
759	CC	1061785715	LUISA MARÍA	MUÑOZ HURTADO	60.32
760	CC	80177036	EDGAR MAURICIO	PINZON ARIZA	60.28
761	CC	32796128	MARITZA ISABEL	GONZALEZ FLOREZ	60.24
762	CC	1065833733	VALENTINA	OROZCO TAPIA	60.20
763	CC	1075269702	JENNYFER	ARIAS RUEDA	60.16
764	CC	1017200297	LEIDY YOHANA	ATEHORTUA POSADA	60.12
764	CC	1084730706	DAHANNA MARINA	DOMINGUEZ DACONTE	60.12
764	CC	1100812960	LEIZY CAMILA	GOMEZ MERCHAN	60.12
765	CC	1066184454	SANDRA MARCELA	CASTILLO SANTIS	60.10
766	CC	1051673335	YUSTY	MEJÍA RODRIGUEZ	60.02

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
767	CC	52736443	YASMIR	CIFUENTES GONZALEZ	59.97
768	CC	1001403605	JUAN FERNANDO	GOMEZ HERNANDEZ	59.95
769	CC	1114453193	INGRITH VANESSA	BEJARANO MEJIA	59.90
769	CC	1049608283	ALBA MILENA	CRUZ GOMEZ	59.90
770	CC	1116263673	EDISON DAVID	ALZAMORA OROBIO	59.86
771	CC	1061748954	CAROL ANDREA	ROJAS HERNANDEZ	59.80
771	CC	1121939797	JULIETH VIVIANA	GARCIA CARREÑO	59.80
772	CC	1085298640	MARIA FERNANDA	SALAS RAMOS	59.77
773	CC	1062402738	MARÍA LAURA	MEJÍA GONZÁLEZ	59.72
774	CC	1110583719	CAMILA ANDREA	CARDOZO DUARTE	59.58
775	CC	1107094646	NATHALIA	MONSALVE VELASQUEZ	59.52
775	CC	1061795890	VERONICA DANIELA	ORDOÑEZ RIVERA	59.52
775	CC	1057412587	YESICA MILDRETH	DÍAZ CÁRDENAS	59.52
776	CC	1037268539	PAULA ANDREA	BARRERA ZAPATA	59.48
777	CC	1067895521	LIA MELIZA	LUGO LLORENTE	59.44
777	CC	1101694971	KARINA STEFANNY	BLANCO RODRIGUEZ	59.44
778	CC	1074128464	ANA LUZ DEILY	ARDILA TORRES	59.35
779	CC	1019070150	JENNY ALEXANDRA	AMADO AMADO	59.33
780	CC	1035426929	DANIEL	CHAVARRIAGA TAPIAS	59.32
781	CC	1115185656	LAURA ISABEL	RINCON MARIN	59.24
782	CC	1118123584	MILDRED TATIANA	VALENCIA PINILLA	59.16
782	CC	1085319684	NURY MARCELA	ERAZO MENESES	59.16
783	CC	39278122	CLAUDIA PATRICIA	ZARZA DIAZ	59.15
783	CC	1113674502	MARCELA	TOBON VARGAS	59.15
784	CC	1102844266	NATALIA LUCIA	SALAS PÉREZ	59.12
785	CC	1083010197	KARINA XILENA	CASALINS PIMIENTA	59.08
786	CC	1088341601	LAURA	VÉLEZ DUQUE	59.07
787	CC	1214715986	ISABEL CRISTINA	ROJO GIRALDO	59.06
788	CC	1102821073	RAFAEL ANDRÉS	MERCADO PEREIRA	59.00
788	CC	1054090740	OSCAR HERNANDO	JIMÉNEZ ROJAS	59.00
789	CC	1108764357	AURA PATRICIA	MEJIA GARCIA	58.96
790	CC	1014218715	DIANA MARCELA	LÓPEZ ARIAS	58.90
791	CC	1110586665	NASSLY VANESSA	LEAL GONZALEZ	58.87
792	CC	1075293200	ANA MARIA	GUERRA DIAZ	58.85
793	CC	1067951966	ANA LUCIA	LORA MENDOZA	58.79
794	CC	1073607548	JAQUELIN	AZUERO CORTES	58.74
794	CC	1102863620	RAUL EMIRO	TAPIA PATERNINA	58.74
795	CC	1014245561	SEBASTIÁN	RODRÍGUEZ PINEDA	58.69
796	CC	1045741072	DANIELA VANESSA	LAMBRAÑO LORA	58.61
797	CC	1053835295	DIANA MARCELA	ARENAS BETANCOURT	58.54
798	CC	1075304144	ANGIE KATHERINE	CASTILLO CAYCEDO	58.28
799	CC	1053337041	LIZETH VANESSA	CAMACHO CASTAÑEDA	58.25

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
800	CC	14274552	LUIS ANGEL	MUÑOZ REYES	58.21
801	CC	1152444319	ANA CRISTINA	ZAPATA LOAIZA	58.18
802	CC	1121216909	DANIELA	PINILLA TANGO	58.02
803	CC	29683983	MARIA ELIZABETH	JIMENEZ ZAPATA	57.98
803	CC	1100967460	KAREN JOHANA	CARVAJAL BECERRA	57.98
804	CC	1010225714	JASON JULIO	SAENZ OSPINA	57.91
805	CC	37087383	DIANA LORENA	ROMERO ACOSTA	57.82
805	CC	1036658594	HERNAN DARIO	GIRALDO TABAREZ	57.82
806	CC	33750807	PAOLA ANDREA	TRUJILLO ARAUJO	57.81
807	CC	1128462064	CAROLINA	OSORIO JARAMILLO	57.80
808	CC	1032489169	ANGIE VANESSA	ZAMBRANO VALENCIA	57.71
809	CC	1015420903	VIVIANA ELIZABETH	TOLEDO NIÑO	57.66
810	CC	1020750765	DANIEL	RAMIREZ FORERO	57.65
811	CC	1016059089	MÓNICA LILIANA	PEÑA RODRIGUEZ	57.54
812	CC	33675759	LUZ DARY	FRANCO GORDILLO	57.45
812	CC	1094552791	ANGUIE DANIELA	GALVIZ LEAL	57.45
813	CC	1106786270	JENNIFFER BRIYITH	MORA MURILLO	57.36
814	CC	1036681242	SARA VALENTINA	CARMONA TORO	57.16
815	CC	1099963218	ESTEFANY	ZABALETA SANTIZ	57.08
816	CC	1014265775	GERALDINE ELIANA	DIAZ ARCINIEGAS	57.00
817	CC	30356833	GINA PAOLA	GARCIA DIAZ	56.66
818	CC	1073708904	KAROL VANESSA	RODRIGUEZ BOGOTA	56.36
819	CC	1093780504	EDWIN ALFREDO	SANTISTEBAN GOMEZ	56.29
820	CC	1082772195	CAROLINA	RODRIGUEZ GALLARDO	55.01

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Periodo de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de marzo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



ACTA DE POSESION No. 95

En la ciudad de Cali, a los siete (07) días del mes de junio del año 2023, se presentó al despacho del señor:

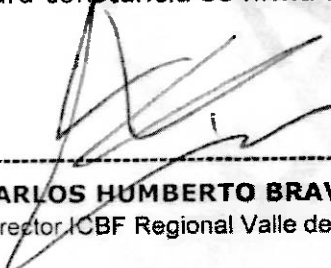
**DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

El (la) señor (a) **ADA MARIA CEBALLOS SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 40.779.621, con el objeto de tomar posesión en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07** de la Planta Global del ICBF, asignado a la Regional Valle Del Cauca, ubicado en el **CENTRO ZONAL SEVILLA**, para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante la **Resolución No. 2517 del 28 de abril de 2023**.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día siete (07) del mes de junio de 2023.

CONFORME AL ARTÍCULO 192 DE LA C.P., EL (LA) SEÑOR (A) ADA MARIA CEBALLOS SILVA JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

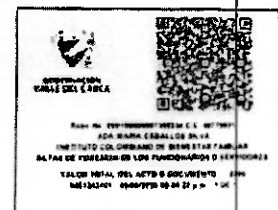
Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle del Cauca



ADA MARIA CEBALLOS SILVA
Profesional Universitario





Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión

Panel de control ciudadano: **Detalle del empleo**



ADA MARIA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Firmador
- Experiencia
- Productos Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Ayud



EMPLEO

Profesional universitario

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 7 📌 código: 2044 📌 número opoc: 166312 📌 asignación salarial: \$2721902 📌 vigencia salarial: 2020

📄 Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 📄 Cierre de inscripciones: 2021-11-26

📄 Total de vacantes del Empleo: 985 📄 Manual de Funciones

Propósito

adelantar acciones propias de su profesión según lo requiera el servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por la dirección general, con el fin de contribuir al logro de los propósitos y el cumplimiento de la misión institucional.

Funciones

- 2. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS DEL ICBF, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 3. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y NUTRICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

En consideracion a la autorizacion de uso de lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para proveer cuarenta (40) vacantes definitivas del empleo ofertado con el código OPEC 166312, las cuales se encuentran en las siguientes ubicaciones geográficas:

OPEC DEFINITIVA EN SIMO	REGIONAL	MUNICIPIO OPEC	DEPENDENCIA	CARGO OFERTADO EN CONV	CÓDIGO OFERTADO EN CONV	GRADO OFERTADO EN CONV
166312	BOGOTA	BOGOTA D.C.	C.Z. USME	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	VALLE	CALI	C.Z. RESTALBAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	VALLE	CALI	C.Z. NOROCCIDENTAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	BOYACA	QUITAMA	C.Z. QUITAMA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	CHRIGUANA	C.Z. CHRIGUANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	CHRIGUANA	C.Z. CHRIGUANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	C.Z. CODAZZI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	C.Z. CODAZZI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	C.Z. CODAZZI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	C.Z. GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	C.Z. GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	C.Z. GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	C.Z. GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	C.Z. GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	MAGDALENA	FUNDACION	C.Z. FUNDACION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA SUR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA SUR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	QUINDIO	ARMENIA	C.Z. ARMENIA SUR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	RISARALDA	PEREIRA	C.Z. PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	SANTANDER	MALAGA	C.Z. MALAGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	CESAR	VALLEDEUPAR	C.Z. VALLEDUPAR 2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
	VALLE	ROLDANILLO	C.Z. ROLDANILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7
VALLE	ROLDANILLO	C.Z. ROLDANILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	

En virtud de lo anterior, solicito manifestar por este medio a más tardar el día 2 de febrero de 2024 a las 11:59 pm; en orden de preferencia, el Centro Zonal y/o Grupo Interno de Trabajo antes relacionados.

El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo con


RV: TUTELA RV: RADICACION TUTELA

Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia

<j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/02/2024 2:02 PM

Para:Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <jadmin06arm@notificacionesrj.gov.co>

 4 archivos adjuntos (12 MB)

ADA MARIA CEBALLOS SILVA TUTELA.pdf; JUZ 006 ADMINISTRATIVO- ADA MARIA CEBALLOS S.pdf; Outlook-ugfsbiqs.jpg; Outlook-qavxub1i.jpg;

De: Oficina Judicial - Quindío - Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviados:** jueves, 1 de febrero de 2024 2:01:51 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco**Para:** Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Oficina Apoyo Judicial - Valle del Cauca - Sevilla <ofservsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
adamaria2412@hotmail.com <adamaria2412@hotmail.com>**Asunto:** TUTELA RV: RADICACION TUTELA

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que ha sido recibida **TUTELA**, la cual luego de proceder a reparto fue asignada a su despacho.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la Oficina Judicial.

Atentamente,

LIANA CAMILA DAZA AMAYA

Dirección Seccional de Administración Judicial

Oficina Judicial

Armenia, Quindío

(6) 7412043 –

IMPORTANTE: La OFICINA JUDICIAL, es la encargada del reparto para demandas laborales, administrativas, quejas disciplinarias y acciones constitucionales; las demandas civiles, familia y memoriales de la especialidad deben ser presentados directamente en el Centro de Servicios Civiles y Familia (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Es responsabilidad del Usuario, Juzgado y/o Despacho que envía la solicitud de reparto, el que los archivos adjuntos estén completos y en debido orden, si se presenta alguna inconsistencia con los archivos adjuntos, estos se los deberán solicitar al emisor de origen.



De: Oficina Apoyo Judicial - Valle del Cauca - Sevilla <ofservsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 10:54 a. m.

Para: Oficina Judicial - Quindío - Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: adamaria2412@hotmail.com <adamaria2412@hotmail.com>

Asunto: RV: RADICACION TUTELA

Sevilla, Valle, 01 de febrero de 2023

Señores
OFICINA JUDICIAL -REPARTO
Armenia Quindío

Cordial saludo,

Se remite acción de tutela para su correspondiente reparto, toda vez que en el acápite de notificaciones se señala que la accionante reside en la ciudad de Armenia.

Por favor confirmar la recepción de este mensaje,

Atentamente,

De: ada maria ceballos Silva <adamaria2412@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 10:06

Para: Oficina Apoyo Judicial - Valle del Cauca - Sevilla <ofservsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION TUTELA

Buenas tardes,

Remito muy respetuosamente ACCION DE TUTELA a mi nombre, con los anexos que sustentan dicha petición, para que se le de el tramite de ley pertinente.

Mil gracias,

ADA MARIA CEBALLOS SILVA

1/2/24, 14:18

Correo: Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia - Outlook

CC. 40.779.621 Florencia Caquetá

Te. 3113181581

Enviado desde [Correo](#) para Windows